



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Noviembre 03 de 2017

CONTENIDO

	Pág.
ACUERDO METROPOLITANO N° 12 (Noviembre 1° de 2017) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE LA ENTIDAD PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"	2
ACUERDO METROPOLITANO N° 13 (Noviembre 1° de 2017) Por el cual se modifica el Presupuesto Anual de Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la Vigencia Fiscal 2017	4
ACUERDO METROPOLITANO No 14 (Noviembre 1° de 2017) "Por medio del cual se faculta al Director de la Entidad para iniciar proceso contractual y suscribir el respectivo contrato o convenio en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)"	6
ACUERDO METROPOLITANO No 15 (Noviembre 1° de 2017) "Por medio del cual se definen la meta global y metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO ₅ y SST, en los vertimientos puntuales al río Aburrá - Medellín en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el quinquenio 2017 - 2022"	7
ACUERDO N° 326 DE 2017 (Octubre 25) POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E METROSALUD APRUEBA EN PRIMERA INSTANCIA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2018.	13
ACUERDO No. 327 DE 2017 (Octubre 25) POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA PLANTA TEMPORAL DE EMPLEOS EN LA ESE METROSALUD	31
ACUERDO Nro. 328 del 2017 (25 de octubre) POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2020 "SALUDABLE Y COMPROMETIDA CON LA VIDA", EL PLAN DE ACCIÓN 2017 Y LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE LA ESE METROSALUD	35
DECRETO 0941 DE 2017 (NOVIEMBRE 03) "Por medio del cual se modifica la Planta de Empleos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín"	36
DECRETO 0942 DE 2017 (NOVIEMBRE 03) "Por medio del cual se modifica la Planta de Empleos de las Secretarías de Educación y Participación Ciudadana del Municipio de Medellín"	38
RESOLUCIÓN 201750011727 DE 2017 (Octubre 19) "Por medio del cual se precisa la cartografía de las Zonas de Amenaza Media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle, del Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial, con base en el Decreto 1626 de 2015, en la Carrera 98 No. 34-12, Comuna 13 – San Javier, Barrio Betania de la ciudad de Medellín"	45
RESOLUCIÓN NÚMERO 201750011864 DE 2017 (Octubre 20) "Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución del proyecto: Vía Regional Norte tramo 1B en la ciudad de Medellín"	47
RESOLUCIÓN NÚMERO 201750012125 DE 2017 (Octubre 23) "Por medio de la cual se autoriza la intervención en el inmueble ubicado en la Carrera 50C No.60-47, bien inmueble localizado en polígono de conservación Z3-C1-1, área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Tradicional, para inmuebles colindantes a BICM, y/o aquellos predios valorados no declarados que se localicen en áreas de conservación C1 y C2, en áreas de influencia de BIC Nacionales (C3) y espacios públicos declarados BICM"	49
RESOLUCIÓN NÚMERO 201750012334 DE 2017 (Octubre 24) "Por medio del cual se modifica la Resolución N° 110 de 2016, que declaró el motivo de utilidad pública e interés social para la adquisición de una faja de terreno de un inmueble, destinado a la construcción del alcantarillado de la vereda La Aldea parte baja del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas en la ciudad de Medellín"	51
RESOLUCIÓN NÚMERO 201750012485 (Octubre 25 de 2017) "Por medio de la cual se reubican unos empleos y se ajustan los Manuales de Funciones y Competencias Laborales en la Secretaría de Suministros y Servicios" 53	53
RESOLUCIÓN NÚMERO 201750012769 DE 2017 (Octubre 27) "Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución del proyecto de construcción vía vereda San Roque en el Corregimiento de Santa Elena de la ciudad de Medellín".	64
RESOLUCIÓN NÚMERO 201750013707 (NOVIEMBRE 03 DE 2017) "Por medio de la cual se reubica un empleo del nivel profesional en la Secretaría Hacienda Pública"	65
RESOLUCIÓN NÚMERO 201750013736 (Noviembre 03 de 2017) "Por medio de la cual se ajustan los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de los empleos Inspector de Policía de Primera Categoría y Corregidor en el Municipio de Medellín".	66
RESOLUCIÓN NÚMERO 201750013788 (Noviembre 03 de 2017) "Por medio de la cual se reubican unos empleos y se ajustan los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de dos plazas de empleo del nivel Asesor en el Municipio de Medellín"	79

ACUERDO METROPOLITANO N° 12

(Noviembre 1° de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE LA ENTIDAD PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

ACUERDA

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literal f) numeral 3 de la Ley 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos 18 de 2012 y 16 de 2016.

Artículo 1°. Autorizar al Director de la Entidad para comprometer vigencias futuras por valor de Sesenta Mil Cuarenta Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Pesos M.L. **(\$60.040.588.000)** para las vigencias 2018 y 2019, que tendrán la finalidad de contribuir a la programación del gasto de conformidad con los tiempos de ejecución de los proyectos de inversión y gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LÍNEA ESTRATÉGICA / PROYECTO / ACCIÓN	COSTO DEL PROYECTO	EJECUCIÓN PROGRAMADA 2017	VIGENCIAS FUTURAS 2018	VIGENCIAS FUTURAS 2019	% VIGENCIA FUTURA	TIPO DE RECURSO
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	\$ 132,063,991,000	\$ 72,023,403,000	\$ 40,040,588,000	\$ 20,000,000,000	45.46%	
1° CALIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$1,127,633,000	\$458,761,000	\$668,872,000	\$0	59.32%	
1.1° Fortalecimiento de los Procesos de Reciclaje: Fortalecer los Procesos de Gestión Integral de residuos sólidos, ordinarios y peligrosos en la Región Metropolitana.	1,100,000,000	220,000,000	330,000,000	0	60.00%	Ambiental
1.2° Aprovechamiento de Residuos Orgánicos: Fortalecer los Procesos de Gestión Integral de residuos sólidos, ordinarios y peligrosos en la Región Metropolitana.		220,000,000	330,000,000	0		
1.3° Fortalecer el Control y Vigilancia en el Manejo y Uso de la Biodiversidad: Servicio de dos (2) canales de acceso a Internet para el Centro de Atención y Valoración Fauna Silvestre.	27,633,000	18,761,000	8,872,000		32.11%	Ambiental
2° PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA EQUIDAD	\$ 8,510,618,000	\$ 2,566,043,000	\$ 5,944,575,000	\$ 0	69.85%	
2.1° Consolidación de la Cultura y Educación Territorial: Gestión escolar ambiental – transformando hábitos y prácticas ambientales– con las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Bello.	225,000,000	150,000,000	75,000,000	\$0	33.33%	Ambiental
2.2° Formulación e Implementación de Instrumentos de Planeación: Diagnóstico y diseño de la Superciudad de Medellín: Un Territorio con Proyecto.	5,512,000,000	2,000,000,000	3,512,000,000	\$0	63.72%	Ambiental
2.3° Implementación de Estrategias y Políticas de Salud Pública en el Valle de Aburrá: Implementar un Sistema Metropolitano de Gestión para el acceso de pacientes clasificados como Triaje III, IV y V que requieren ser redireccionados al nivel de complejidad adecuado dentro de la Red Prestadora de Servicios de la EPS en los municipios de Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella y Caldas.	1,440,000,000	216,000,000	504,000,000	\$0	85.00%	Libre
			720,000,000	\$0		Ambiental
2.4° Intervenciones Integrales de carácter Metropolitano: Evaluar capacidades de carga para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, bajo criterios de sostenibilidad mediante la utilización de la herramienta DENS-URBAM.	1,333,618,000	200,043,000	1,133,575,000	\$0	85.00%	Ambiental

LÍNEA ESTRATÉGICA / PROYECTO / ACCIÓN	COSTO DEL PROYECTO	EJECUCIÓN PROGRAMADA 2017	VIGENCIAS FUTURAS 2018	VIGENCIAS FUTURAS 2019	% VIGENCIA FUTURA	TIPO DE RECURSO
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	\$ 132,063,991,000	\$ 72,023,403,000	\$ 40,040,588,000	\$ 20,000,000,000	45.46%	
3° SOPORTE INSTITUCIONAL, GESTIÓN Y COOPERACIÓN	\$ 2,671,078,000	\$ 1,169,998,000	\$ 1,501,080,000	0	56.20%	
3.1° Fortalecimiento Tecnológico para la Gestión Institucional: Implementación de la Estrategia Digital del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	934,053,000	864,520,000	69,533,000	0	7.44%	Libre
3.2° Fortalecimiento Tecnológico para la Gestión Institucional: Caracterización de variables territoriales y ambientales que soporten las decisiones de política pública para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	145,204,000	24,201,000	121,003,000	0	83.33%	Ambiental
3.3° Fortalecimiento Tecnológico para la Gestión Institucional: Elaboración de la modelación urbana tridimensional y análisis generales para los diez Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	1,500,000,000	225,000,000	1,275,000,000	0	85.00%	Libre
3.4° Fortalecimiento Tecnológico para la Gestión Institucional: Servicio de dos (2) canales de acceso a Internet.	91,821,000	56,277,000	35,544,000	0	38.71%	Libre
4° MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y AMABLE	110,118,921,000	65,911,585,000	24,207,336,000	20,000,000,000	40.15%	
4.1° Construcción Vía Regional Occidente entre Curva del Diablo y Autopista Medellín Bogotá: Estudios y diseños, gestión integral predial y construcción del mejoramiento de la Avenida Carabobo (carreras 52 - 53 - 55) desde la Calle 77 hasta límites con el Municipio de Bello.	109,800,000,000	65,800,000,000	24,000,000,000	20,000,000,000	40.07%	Ambiental
4.2 Infraestructura Movilidad No Motorizada: Actualización de los diseños de Ciclo-Infraestructura y espacio público en el entorno a la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín núcleo el Volador y la Ciudad Universitaria de la Universidad de Antioquia por la Calle Barranquilla.	240,480,000	72,144,000	168,336,000	0	70.00%	Ambiental
4.3° Infraestructura Movilidad No Motorizada: Gastos Operativos por Transporte para atender la demanda en los proyectos de planeación territorial.	78,441,000	39,441,000	39,000,000	0	49.72%	Libre
5° SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PAZ	8,700,000,000	1,305,000,000	7,395,000,000	0	85.00%	
5.1° Fortalecimiento de la Seguridad Integral en los Territorios Integrados: Apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para los municipios de Itagüí, la Estrella y Bello con la ampliación de la cobertura del circuito cerrado de televisión.	8,700,000,000	1,305,000,000	7,395,000,000	0	85.00%	Libre
6° Gastos Administrativos	935,741,000	612,016,000	323,725,000	0	34.60%	
Dos (2) canales de acceso a Internet, administración avanzada y segura de los servidores y soporte, mantenimiento al sistema de información financiera SICOE, mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para las impresoras, escaners y ploters, actualización, soporte y mantenimiento del Sistema POS SAG-XP, mantenimiento a los torniquetes del Parque Metropolitano de las Aguas.	935,741,000	612,016,000	323,725,000	0	34.60%	Libre

Artículo 2°. La Subdirección Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizará el control de los recursos autorizados para comprometer vigencias futuras a través de la certificación de dichas vigencias para los procesos contractuales, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior. Igualmente deberá incluir en los respectivos presupuestos de cada vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día primero (1°) de noviembre de 2017, según consta en el acta respectiva

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, al 1er día del mes de Noviembre de 2017

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Presidente
Alcalde de Medellín

EUGENIO PRIETO SOTO

Secretario
Director Área Metropolitana

ACUERDO METROPOLITANO N° 13

(Noviembre 1° de 2017)

Por el cual se modifica el Presupuesto Anual de Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la Vigencia Fiscal 2017

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

ACUERDA

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literal f) numeral 3 de la Ley 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos 18 de 2012 y 16 de 2016,

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto de Rentas de la actual vigencia, en la suma Cinco Mil Setecientos Millones de Pesos M.L (**\$5.700'000.000**), así:

Fuente de Recursos	INGRESOS	Valor Adición
	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 5,700,000,000
Ambiental	Otros Recursos de Capital (Recursos del Balance)	2,196,000,000
Libre	Otros Recursos de Capital (Recursos del Balance)	1,576,654,000
Ambiental	Otros Recursos de Capital (Rendimientos por Operaciones Fras.)	1,927,346,000

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia en el Plan Operativo Anual de Inversiones, en la suma de Cinco Mil Setecientos Millones de Pesos M.L (**\$5.700'000.000**), según la siguiente distribución:

Código	GASTOS	Valor Adición
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 5,700,000,000
	GASTOS GENERALES	1,000,000,000
Libre	Gastos de Funcionamiento	1,000,000,000
	PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	4,700,000,000
	ORDENAMIENTO ESPACIAL Y ACCESIBILIDAD	3,050,000,000
	Movilidad Sostenible, Segura y Amable	3,050,000,000
Ambiental	Desarrollo, conectividad e infraestructura vial Metropolitana	3,050,000,000
	GOBIERNO METROPOLITANO Y ALIANZA REGIONAL	1,000,000,000
	Comunicación Pública y Movilización Social	1,000,000,000
Libre	Fomento Artístico y Cultural en los Municipios del Valle de Aburrá	576,654,000
Ambiental	Fomento Artístico y Cultural en los Municipios del Valle de Aburrá	423,346,000
	SINERGIA	650,000,000
	Soporte Institucional, Gestión y Cooperación	650,000,000
Ambiental	Implementación de Acciones para la Articulación, el Desarrollo y la Gestión Interinstitucional	650,000,000

Artículo 3°. Contracredítese el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal en la suma de Veinticinco Mil Sesenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos M.L (**\$25.068'587.796**) en las Líneas y los Proyectos Estratégicos Metropolitanos conforme al comportamiento del Plan Operativo Anual de Inversiones y el servicio de la Deuda Pública. Según la siguiente distribución:

Código	Detalle del Presupuesto	Contracréditos
	GASTOS TOTALES	\$25,068,587,796
	SERVICIO DE LA DEUDA	\$2,800,000,000
Libre	Entidades Financieras	2,800,000,000
	PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	\$22,268,587,796
	DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	3,574,029,611
Libre	Planeación y Gestión Territorial para la Equidad	139,232,981
Ambiental	Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible	3,434,796,630

Código	Detalle del Presupuesto	Contracréditos
	GOBIERNO METROPOLITANO Y ALIANZA REGIONAL	16,344,895,294
Libre	Planeación y Gestión Territorial para la Equidad	391,565,368
Ambiental	Planeación y Gestión Territorial para la Equidad	43,100,000
Libre	Seguridad, Convivencia y Paz	3,602,793,817
Ambiental	Seguridad, Convivencia y Paz	11,931,313,871
Libre	Soporte Institucional, Gestión y Cooperación	242,788,904
Ambiental	Soporte Institucional, Gestión y Cooperación	133,333,334
	SINERGIA	2,349,662,891
Ambiental	Soporte Institucional, Gestión y Cooperación	886,689,057
Libre	Soporte Institucional, Gestión y Cooperación	1,462,973,834

Artículo 4°. Ac redítese el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal en la suma Veinticinco Mil Sesenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos M.L (\$25.068'587.796) en las Líneas y Proyectos Estratégicos Metropolitanos que componen el Plan Operativo Anual de Inversiones, según la siguiente distribución:

Código	Detalle del Presupuesto	Créditos
	GASTOS TOTALES	\$25,068,587,796
	PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	\$25,068,587,796
	DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	\$950,000,000
Ambiental	Planeación y Gestión Territorial para la Equidad	650,000,000
Libre	Seguridad, Convivencia y Paz	300,000,000
	ORDENAMIENTO ESPACIAL Y ACCESIBILIDAD	\$21,573,105,408
Libre	Planeación y Gestión Territorial para la Equidad	600,000,000
Ambiental	Planeación y Gestión Territorial para la Equidad	4,252,639,428
Libre	Movilidad Sostenible, Segura y Amable	5,737,869,710
Ambiental	Movilidad Sostenible, Segura y Amable	10,982,596,270
	ENTORNO REGIONAL SOSTENIBLE	\$2,295,482,388
Ambiental	Planeación y Gestión Territorial para la Equidad	543,997,194
Libre	Planeación y Gestión Territorial para la Equidad	1,751,485,194
	SINERGIA	\$250,000,000
Libre	Convivencia, Paz y Seguridad	250,000,000

Artículo 5°. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día primero (1°) de noviembre de 2017, según consta en el acta respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, al 1er día del mes de Noviembre de 2017

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Presidente
Alcalde de Medellín

EUGENIO PRIETO SOTO

Secretario
Director Área Metropolitana

ACUERDO METROPOLITANO No 14

(Noviembre 1° de 2017)

“Por medio del cual se faculta al Director de la Entidad para iniciar proceso contractual y suscribir el respectivo contrato o convenio en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

ACUERDA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley Orgánica 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013,

Artículo 1°. Facultar al Director para iniciar proceso contractual y suscribir los respectivos contratos o convenios en cuantía superior a los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, (10.000 SMLMV), sin requerir autorización previa de la junta metropolitana, y que correspondan al desarrollo del Plan de Gestión “Territorios Integrados” para el período 2016-2019 y se refieran al siguiente proyecto:

OBJETO	VALOR PROYECTO	VALOR CUANTIA S.M.L.M.V.	MODALIDAD DE CONTRATACION
APOYAR AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN LA EJECUCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN INTEGRAL PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CARABOBO (CARRERA 52-53-55) DESDE LA CALLE 77 HASTA LIMITES CON EL MUNICIPIO DE BELLO, INCLUYENDO LA INTERVENTORIA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO	\$109.800.000.000	\$148.838	Convenio Interadministrativo

Parágrafo: Una vez se perfeccione el negocio jurídico que supere los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV), estos se informarán por el Director a la Junta Metropolitana que se realice inmediatamente después del perfeccionamiento.

Artículo 2°. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día primero (1°) de noviembre de 2017, según consta en el acta respectiva

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, al 1er día del mes de Noviembre de 2017

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Presidente
Alcalde de Medellín

EUGENIO PRIETO SOTO

Secretario
Director Área Metropolitana

ACUERDO METROPOLITANO No 15

(Noviembre 1° de 2017)

“Por medio del cual se definen la meta global y metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los vertimientos puntuales al río Aburrá - Medellín en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el quinquenio 2017 - 2022”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

ACUERDA:

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en su calidad de órgano de administración de la Entidad y de conformidad con el mandato consagrado en el artículo 27 y numerales 2 y 10 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

Artículo 1. Establecer la meta global de carga contaminante para los tramos II y III sobre el río Aburrá – Medellín para los parámetros DBO₅ y SST, en la jurisdicción del Área Metropolitana de Valle de Aburrá para el quinquenio 2017 - 2022; teniendo en cuenta la línea base definida para el 2017 y de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada por el equipo técnico de la Entidad, la cual se consolida en la Tabla 1.

Tabla 1. Meta global de carga contaminante 2017 – 2022

Tramo No.	Definición del tramo	Línea Base 2017		Meta global de carga contaminante 2022	
		DBO ₅ (kg/año)	SST (kg/año)	DBO ₅ (kg/año)	SST (kg/año)
II	Desde: Estación Primavera E2 (10,6 km) -Latitud: 6°4'4,72" -Longitud: 75°37'54,28" Hasta: Estación Niquía E21 (48,1 km) - Latitud: 6°20'17,73" - Longitud: 75°31'32,57"	56.602.309,85	48.050.549,84	33.575.791,14	29.979.874,11
III	Desde: Estación Niquía E21 (48,1 km) - Latitud: 6°20'17,73" - Longitud: 75°31'32,57" Hasta: Estación Papelsa E16 (80,9 km) - Latitud: 6°26'46,14" - Longitud: 75°19'53,26"	2.999.082,90	1.589.171,76	2.231.062,81	1.758.179,18

Artículo 2. Establecer las metas individuales de carga contaminante definidas para cada uno de los usuarios de vertimientos en los tramos II y III sobre el río Aburrá – Medellín, las cuales se consolidan en la Tabla 2 y Tabla 3 respectivamente.

Tabla 2. Metas individuales anuales quinquenio 2017 – 2022 Tramo II

EMPRESA	LÍNEA BASE DEFINIDA						MAY 15 DE 2017 - MAY 14 DE 2018		MAY 15 DE 2018 - MAY 14 DE 2019		MAY 15 DE 2019 - MAY 14 DE 2020		MAY 15 DE 2020 - MAY 14 DE 2021		MAY 15 DE 2021 - MAY 14 DE 2022	
	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año
A c u e d u c t o Multiveredal La Iguaná	9.748,48	8.862,25	9.943,45	9.039,50	10.142,32	9.220,29	10.345,16	9.404,69	10.552,07	9.592,79	10.763,11	9.784,64	10.763,11	9.592,79	10.763,11	9.784,64
Conasfaltos S.A	9.673,39	45.187,82	9.673,39	45.187,82	9.866,86	14.716,27	10.064,19	14.127,62	10.265,48	13.562,52	10.470,79	13.020,02	10.470,79	13.562,52	10.470,79	13.020,02
Metro de Medellín Ltda.	1.472,00	1.646,20	1.147,70	1.147,70	1.147,70	1.147,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acueducto Barrio Mandalay	21.280,34	18.011,79	21.705,95	18.372,03	22.140,07	18.739,47	22.582,87	19.114,26	23.034,53	19.496,54	23.495,22	19.886,47	23.495,22	19.496,54	23.495,22	19.886,47
SOLLA	530,97	292,59	505,00	293,00	478,00	287,00	478,00	278,00	478,00	278,00	478,00	278,00	478,00	278,00	478,00	278,00
ALMACAFÉ	18,69	7,52	19,06	7,67	19,44	7,82	19,83	7,98	20,23	8,14	20,63	8,30	20,63	8,14	20,63	8,30
Ana Lucía Vélez Pérez	234,97	213,61	118,70	118,70	121,07	121,07	123,49	123,49	125,96	125,96	128,48	128,48	128,48	125,96	128,48	128,48
Colegio Llanadas (Joaquín Vallejo Arbeláez) EDU	300,17	76,64	306,18	78,17	312,30	79,74	318,55	81,33	324,92	82,96	331,42	84,62	331,42	82,96	331,42	84,62
Jorge Londoño Saldarriaga	31,22	31,22	31,85	31,85	32,48	32,48	33,13	33,13	33,79	33,79	34,47	34,47	34,47	33,79	34,47	34,47
Jorge Octavio Moreno J.	67,20	27,75	31,85	31,85	32,48	32,48	33,13	33,13	33,79	33,79	34,47	34,47	34,47	33,79	34,47	34,47
Carlos Alberto Rodríguez	44,31	20,39	31,85	31,85	32,48	32,48	33,13	33,13	33,79	33,79	34,47	34,47	34,47	33,79	34,47	34,47
Humberto Cadavid	14,51	13,21	17,37	17,37	17,72	17,72	18,07	18,07	18,43	18,43	18,80	18,80	18,80	18,43	18,80	18,80
EDS La Paloma	158,11	303,58	130,68	130,68	133,29	133,29	135,96	135,96	138,68	138,68	141,45	141,45	141,45	138,68	141,45	141,45
Inst. Misionero Hogar del Niño	2.447,04	2.224,88	1.606,73	1.606,73	1.638,86	1.638,86	1.671,64	1.671,64	1.705,07	1.705,07	1.739,17	1.739,17	1.739,17	1.705,07	1.739,17	1.739,17
Germán Roldán	10,13	8,49	10,33	8,66	10,54	8,84	10,75	9,01	10,96	9,19	11,18	9,38	11,18	9,19	11,18	9,38
HOLCIM COLOMBIA S.A	22,00	10,26	22,44	10,46	22,88	10,67	23,34	10,89	23,81	11,10	24,29	11,33	24,29	11,10	24,29	11,33
PERMOFILTROS	53,47	8,62	54,54	8,80	55,63	8,97	56,75	9,15	57,88	9,34	59,04	9,52	59,04	9,34	59,04	9,52
Esso Maderos	307,56	472,25	313,71	481,69	319,98	491,33	326,38	501,15	332,91	511,18	339,57	521,40	339,57	511,18	339,57	521,40
Industrias J.B	285,64	259,68	145,42	145,42	148,32	148,32	151,29	151,29	154,32	154,32	157,40	157,40	157,40	154,32	157,40	157,40
Productos y sellantes técnicos de Colombia	183,46	39,31	66,82	66,82	68,15	68,15	69,51	69,51	70,90	70,90	72,32	72,32	72,32	70,90	72,32	72,32
Aserrío Madepino JASAD S.A.S	1.895,40	699,84	651,38	651,38	664,40	664,40	677,69	677,69	691,25	691,25	705,07	705,07	705,07	691,25	705,07	705,07
Vivero Niquía	17,78	16,16	18,14	16,49	18,50	16,82	18,87	17,15	19,25	17,50	19,63	17,85	19,63	17,50	19,63	17,85
EDS Mobil La Miel	58,79	52,93	59,96	53,99	61,16	55,07	62,39	56,17	63,64	57,29	64,91	58,44	64,91	57,29	64,91	58,44

EMPRESA	LÍNEA BASE DEFINIDA						MAY 15 DE 2017 - MAY 14 DE 2018		MAY 15 DE 2018 - MAY 14 DE 2019		MAY 15 DE 2019 - MAY 14 DE 2020		MAY 15 DE 2020 - MAY 14 DE 2021		MAY 15 DE 2021 - MAY 14 DE 2022	
	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año
Central Maderero S.A.S (Manufacturas de pino)	33,70	6,51	34,37	6,64	35,06	6,78	35,76	6,91	36,47	7,05	37,20	7,19				
Fundiciones Estrada Hermanos	22,66	12,19	25,78	12,44	26,29	12,69	26,82	12,94	27,36	13,20	27,90	13,46				
H o s t e r í a Complicidades	331,60	129,56	229,28	132,16	233,87	134,80	238,55	137,49	243,32	140,24	248,18	143,05				
D i s t r i b u i d o r a Colcementos	54,05	49,13	23,45	23,45	23,92	23,92	24,40	24,40	24,88	24,88	25,38	25,38				
Finca Petrogrado	81,07	73,70	65,43	65,43	66,74	66,74	68,07	68,07	69,43	69,43	70,82	70,82				
Mariela Uribe de Álvarez	145,78	132,52	86,85	86,85	88,59	88,59	90,36	90,36	92,17	92,17	94,01	94,01				
Lina María Atehortúa	18,15	16,52	11,58	11,58	11,81	11,81	12,05	12,05	12,29	12,29	12,53	12,53				
Tintecol S.A.S	5.757,37	5.735,11	5.285,26	5.264,83	4.698,01	4.679,85	4.110,76	4.094,87	3.523,51	3.509,89	2.936,26	2.924,91				
P r e f a b r i c a d o s Duroblock	153,57	139,61	46,90	46,90	47,84	47,84	48,79	48,79	49,77	49,77	50,77	50,77				
Surplias	130,15	118,44	67,16	67,16	68,51	68,51	69,88	69,88	71,28	71,28	72,70	72,70				
Materiales de Acopio Tulio Ospina	1.274,49	34.047,09	1.169,98	31.255,23	1.039,98	27.782,43	909,99	24.309,62	779,99	20.836,82	649,99	17.364,02				
ASCRUDOS LTDA	89,55	150,13	91,34	153,13	93,17	156,20	95,03	159,32	96,93	162,51	98,87	165,76				
Maxipetrol S.A.S	20,49	6,47	20,90	6,60	21,31	6,73	21,74	6,87	22,18	7,00	22,62	7,14				
Hemey Rojas	18,79	17,08	19,17	17,42	19,55	17,76	19,94	18,12	20,34	18,48	20,75	18,85				
EDS MOBIL LA AUTOPISTA	108,09	98,26	110,25	100,23	112,46	102,23	114,71	104,28	117,00	106,36	119,34	108,49				
Transportes Hato Viejo	3.175,34	1.549,81	2.914,96	1.422,73	2.591,07	1.264,65	2.267,19	1.106,57	1.943,31	948,49	1.619,42	790,41				
Casa Rusia Finca Avigñón	47,91	8,58	21,42	8,75	21,85	8,93	22,29	9,11	22,73	9,29	23,19	9,48				
Alucast de Colombia S.A.S	75,66	68,79	32,83	32,83	33,49	33,49	34,16	34,16	34,84	34,84	35,54	35,54				
Pesebrera y Gallera los Cábulos	180,15	163,77	86,85	86,85	88,59	88,59	90,36	90,36	92,17	92,17	94,01	94,01				
Maderas renovables y enmarco Moldura	70,30	85,69	55,35	55,35	55,35	55,35	55,35	55,35	55,35	55,35	55,35	55,35				
La Estrella E.S.P.	80.989,03	71.227,41	82.608,81	72.651,96	84.260,99	74.105,00	85.946,21	75.587,10	87.665,13	77.098,84	89.418,44	78.640,82				
Sector Residencial No conectado al alcantarillado	895.095,48	813.723,16	912.997,39	829.997,63	931.257,34	846.597,58	949.882,48	863.529,53	968.880,13	880.800,12	988.257,73	898.416,12				
JASVER	48.134,55	43.758,69	49.097,25	44.633,86	50.079,19	45.526,54	51.080,77	46.437,07	52.102,39	47.365,81	53.144,44	48.313,13				
EPM Tramo II	55.517.446,30	47.000.744,62	57.280.717,76	47.587.911,78	41.888.168,22	37.582.894,09	32.113.108,44	28.786.906,92	31.662.615,58	28.243.691,74	32.389.511,81	28.885.684,11				

Tabla 3. Metas individuales anuales quinquenio 2017 – 2022 Tramo III

EMPRESA	LÍNEA BASE DEFINIDA						MAY 15 DE 2017 - MAY 14 DE 2018		MAY 15 DE 2018 - MAY 14 DE 2019		MAY 15 DE 2019 - MAY 14 DE 2020		MAY 15 DE 2020 - MAY 14 DE 2021		MAY 15 DE 2021 - MAY 14 DE 2022	
	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año
Industrial Concreto S.A.S	8.666,51	30.061,04	8.839,84	30.662,26	9.016,64	31.275,51	9.196,97	31.901,02	9.380,91	32.539,04	9.568,53	33.189,82	9.752,06	33.868,65	9.935,59	34.558,77
PURO CUERO	47.166,21	12.005,95	47.166,21	12.005,95	47.166,21	12.005,95	47.166,21	12.005,95	47.166,21	12.005,95	47.166,21	12.005,95	47.166,21	12.005,95	47.166,21	12.005,95
PAPELSA S.A	1.217.135,00	289.794,00	1.217.135,00	289.794,00	1.232.545,00	295.452,00	1.232.545,00	295.452,00	272.334,00	272.334,00	272.334,00	272.334,00	272.334,00	272.334,00	272.334,00	272.334,00
INTERAMERICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS	274,48	450,94	279,97	459,95	285,57	469,15	291,28	478,54	297,11	488,11	303,05	497,87	303,05	497,87	303,05	497,87
FERRO	17.196,00	17.196,00	17.196,00	19.435,00	17.196,00	19.038,00	17.196,00	18.245,00	17.196,00	17.848,00	17.196,00	17.452,00	17.196,00	17.196,00	17.196,00	17.452,00
ENKA DE COLOMBIA	41.822,52	6.957,09	41.822,52	6.957,09	40.680,00	6.957,09	40.000,00	6.957,09	40.000,00	6.957,09	40.000,00	6.957,09	40.000,00	40.000,00	40.000,00	6.957,09
C O L O M B I A N A KIMBERLY	60.363,37	23.335,43	55.223,00	22.089,00	72.406,66	51.719,04	75.938,69	54.241,92	79.912,22	57.080,16	83.885,76	59.918,40	83.885,76	83.885,76	83.885,76	59.918,40
INVATAM	63.404,47	10.981,42	63.404,47	10.981,42	56.588,49	11.299,86	27.417,60	11.627,56	28.788,48	11.964,76	30.227,90	12.311,73	30.227,90	30.227,90	12.311,73	30.227,90
COLCERAMICA	1.216,68	1.883,43	1.241,01	1.921,10	1.265,83	1.959,52	1.291,15	1.998,71	1.316,97	2.038,69	1.343,31	2.079,46	1.343,31	1.343,31	1.343,31	2.079,46
MOTEL DORESKY	66,44	41,13	67,77	41,95	69,12	42,79	70,50	43,65	71,91	44,52	73,35	45,41	73,35	73,35	73,35	45,41
Postelectras Dishierros S.A	52,48	23,13	53,53	23,59	54,61	24,06	55,70	24,54	56,81	25,04	57,95	25,54	57,95	57,95	57,95	25,54
Ramiro de Jesus Monsalve S.	34,60	31,44	35,29	32,06	35,99	32,71	36,71	33,36	37,45	34,03	38,20	34,71	38,20	38,20	38,20	34,71
Parcelación Pedregal	107,35	97,56	150,54	150,54	153,55	153,55	156,62	156,62	159,75	159,75	162,95	162,95	162,95	162,95	162,95	162,95
Rocio del Carmen Higueta	17,30	15,72	17,66	17,66	18,01	18,01	18,37	18,37	18,74	18,74	19,12	19,12	19,12	19,12	19,12	19,12
Miguel Ángel Jaramillo Alvarez	19,73	17,93	17,66	17,66	18,01	18,01	18,37	18,37	18,74	18,74	19,12	19,12	19,12	19,12	19,12	19,12
Lavadero y Cantinas Las Brisas	28,53	40,32	29,10	41,13	29,68	41,95	30,28	42,79	30,88	43,65	31,50	44,52	31,50	31,50	31,50	44,52
Bodegas Familia Sancela	1.699,69	500,29	1.733,68	510,30	1.768,35	520,50	1.803,72	530,91	1.839,80	541,53	1.876,59	552,36	1.876,59	1.876,59	1.876,59	552,36
Petroquímicos de Antioquia S.A	21,29	9,48	21,72	9,66	22,15	9,86	22,60	10,06	23,05	10,26	23,51	10,46	23,51	23,51	23,51	10,46
Parqueadero La Salida	20,83	23,37	21,25	23,84	21,67	24,32	22,11	24,80	22,55	25,30	23,00	25,81	23,00	23,00	23,00	25,81
Parqueadero Girardota Plaza	712,58	558,40	389,22	389,22	397,00	397,00	404,94	404,94	413,04	413,04	421,30	421,30	421,30	421,30	421,30	421,30
Lavadero de carros Amulfo Antonio Sánchez	263,84	289,40	130,68	130,68	133,29	133,29	135,96	135,96	138,68	138,68	141,45	141,45	141,45	141,45	141,45	141,45
Lavadero de carros La Pradera	56,26	1.428,30	57,39	844,65	58,53	861,54	59,70	878,77	60,90	896,35	62,12	914,27	62,12	62,12	62,12	914,27
Finca ENKA	18,67	16,97	19,04	17,31	19,42	17,65	19,81	18,01	20,20	18,37	20,61	18,73	20,61	20,61	20,61	18,73

EMPRESA	LÍNEA BASE DEFINIDA													
	MAY 15 DE 2017 - MAY 14 DE 2018			MAY 15 DE 2018 - MAY 14 DE 2019			MAY 15 DE 2019 - MAY 14 DE 2020			MAY 15 DE 2020 - MAY 14 DE 2021			MAY 15 DE 2021 - MAY 14 DE 2022	
	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año	DBO Kg/año	SST Kg/año
Parqueadero La Y	47,92	43,53	48,87	44,40	49,85	45,29	50,85	46,19	51,87	47,12	52,90	48,06		
TABLEMAC MDF	1.048,28	670,90	1.123,76	719,21	1.173,20	750,85	1.208,40	773,38	1.208,40	773,38	1.208,40	773,38	1.208,40	773,38
Tejar Fontibón	44,32	40,27	45,21	41,08	46,11	41,90	47,03	42,74	47,97	43,59	48,93	44,46		
Sector Residencial No conectado al alcantarillado	36.897,68	33.543,35	37.635,64	34.214,21	38.388,35	34.898,50	39.156,12	35.596,47	39.939,24	36.308,40	40.738,02	37.034,57		
EPM Tramo III	1.500.679,87	1.159.114,99	1.540.230,78	1.188.765,88	1.568.699,74	1.211.508,93	1.603.925,82	1.239.135,87	1.641.515,57	1.268.286,81	1.684.019,02	1.301.096,66		

Artículo 3. Establecer la meta individual de carga contaminante para Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para cada periodo anual como se presenta en la Tabla 4. Así mismo definir el número de vertimientos a eliminar propuestos por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para

el quinquenio 2017 – 2022, los cuales se consolidan en la Tabla 5.

Tabla 4. Total carga esperada anual EPM

Año	Carga contaminante Tramo II		Carga contaminante Tramo III	
	DBO ₅ (kg/año)	SST (kg/año)	DBO ₅ (kg/año)	SST (kg/año)
Línea base	55.517.446,30	47.000.744,62	1.500.679,87	1.159.114,99
Mayo 15/2017 - Mayo 14/2018	57.280.717,76	47.587.911,78	1.540.230,78	1.188.765,88
Mayo 15/2018 - Mayo 14/2019	41.888.168,22	37.582.894,09	1.568.699,74	1.211.508,93
Mayo 15/2019 - Mayo 14/2020	32.113.108,44	28.786.906,92	1.603.925,82	1.239.135,87
Mayo 15/2020 - Mayo 14/2021	31.662.615,58	28.243.691,74	1.641.515,57	1.268.286,81
Mayo 15/2021 - Mayo 14/2022	32.389.511,81	28.885.684,11	1.684.019,02	1.301.096,66

Tabla 5. Número de vertimientos a eliminar por tramo

USUARIO	Mayo 15/2017 a Mayo 14/ 2018	Mayo 15/ 2018 a Mayo 14/2019	Mayo 15/ 2019 a Mayo 14/2020	Mayo 15/2020 a Mayo 14/2021	Mayo 15/ 2021 a Mayo 14/2022
EPM Tramo II	54	65	133	Por Reportar*	Por Reportar*
EPM Tramo III	0	19	13	Por Reportar*	Por Reportar*

*Por Reportar: Corresponde a los vertimientos que serán reportados a eliminar dentro de la propuesta del nuevo PSMV presentado por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para el periodo 2019 – 2028.

Artículo 4. Determinar que para la evaluación de las metas individuales de carga contaminante de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., para cada periodo anual, se realizará con base en las concentraciones reportadas en la Tabla 6 para cada uno de los sectores relacionados; mientras que para la industria caracterizada, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Plantas de Tratamiento de Agua Potable se realizará con base en los estudios de caracterización de Aguas Residuales reportados por el respectivo prestador.

los periodos de facturación tal como se consolidan en la Tabla 7.

Tabla 7. Periodos quinquenio 2017 - 2022

Año	Periodo
1	Mayo 15 de 2017 a Mayo 14 de 2018
2	Mayo 15 de 2018 a Mayo 14 de 2019
3	Mayo 15 de 2019 a Mayo 14 de 2020
4	Mayo 15 de 2020 a Mayo 14 de 2021
5	Mayo 15 de 2021 a Mayo 14 de 2022

Tabla 6. Concentraciones sectores responsabilidad de EPM quinquenio 2017 - 2022

Sector	Concentraciones quinquenio 2017 - 2022	
	DBO ₅ (mg/L)	SST (mg/L)
Residencial	281	208
Comercial	289	192
Industrial No Caracterizado	308	203

Artículo 6. Advertir que en el evento de que en un tramo aparezca un nuevo usuario que no haya sido incluido en el inventario inicial de usuarios y cargas, éste debe ser manejado de manera especial e independiente de tal forma que se le cobre la tasa retributiva con el factor regional vigente, pero en una cuenta aparte, de esta forma, la carga meta no se verá incrementada.

Artículo 5. Establecer el nuevo quinquenio a partir del 15 de mayo de 2017 hasta el 14 de mayo de 2022, definiendo

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día primero (1°) de noviembre de 2017, según consta en el acta respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, al 1er día del mes de Noviembre de 2017

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Presidente
Alcalde de Medellín

EUGENIO PRIETO SOTO

Secretario
Director Área Metropolitana

ACUERDO N° 326 DE 2017

(Octubre 25)

POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E METROSALUD APRUEBA EN PRIMERA INSTANCIA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2018.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E METROSALUD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 0883 de 2015, establece que es función de la junta directiva aprobar el presupuesto de la entidad en primera instancia.

Que el numeral cuarto del artículo 25 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprueba el presupuesto de la vigencia 2018 en última instancia.

Que el presupuesto para la vigencia fiscal 2018 de la E.S.E Metrosalud, incluye la totalidad de la planta de cargos permanentes.

Que es requisito fundamental del COMFIS para la aprobación definitiva del presupuesto, que la junta directiva apruebe este en primera instancia, al igual que las disposiciones generales.

Que para la elaboración del presupuesto de Ingresos se trabajó con las siguientes variables:

Crecimiento del 5,1%, sugerido por el Banco de la República, el número de usuarios afiliados al régimen subsidiado de la EPSS Savia Salud, cargados en base de datos en el mes de octubre de 2017, un análisis detallado de las cuentas por cobrar y su posible recuperación. Los demás ingresos se estimaron con base en el comportamiento del recaudo del rubro con corte a septiembre 30 de 2017.

Que para la elaboración del presupuesto de gastos se trabajó con las siguientes variables:

Se partió del presupuesto aprobado inicialmente por el COMFIS para la vigencia 2017, un crecimiento del 5,1%,

sugerido por el Banco de la República, para el componente de Inversión se consideraron los proyectos matriculados en la oficina de planeación de la E.S.E, los montos requeridos por las dependencias ejecutoras del gasto se ajustaron coherente con la proyección de los ingresos, la proyección de las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2017.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Presupuesto de Ingresos 2018, Aprobar en primera instancia el presupuesto de ingresos de la E.S.E Metrosalud, para la vigencia 2018 en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML, (**\$238.996.021.262**), como se detalla a continuación:

Rubro	Detalle Rubro	Valor
15	INGRESOS	238.996.021.262
151	DISPONIBILIDAD INICIAL	9.760.000.000
152	DEL PERIODO	229.236.021.262
1521	CORRIENTES	214.434.993.266
15211	FISCALES	728.084.486
152111	NO TRIBUTARIOS	728.084.486
15211101	SANCIONES	38.372.384
1521110103	PROCESOS DISCIPLINARIOS	38.372.384
15211102	RENTAS CONTRACTUALES	689.712.102
1521110202	ARRENDAMIENTOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	689.712.102
15212	VENTA DE SERVICIOS	213.706.908.781
152121	DE SALUD	213.706.908.781
15212101	OTROS SERVICIOS	213.706.908.781
1521210101	REGIMEN CONTRIBUTIVO	10.555.379.265
1521210101-1	VIGENCIAS ANTERIORES - REG	482.950.727
1521210102	REGIMEN SUBSIDIADO	134.721.640.620
1521210102-1	VIGENCIAS ANTERIORES - REG	20.028.609.469
1521210103	PARTICULARES	161.311
1521210103-1	VIGENCIAS ANTERIOES -PARTI	0
1521210104	ECAT	2.229.768.027

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1521210104-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ECA	796.107.593
1521210105	ESE	493.196
1521210105-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ESE	346.302.840
1521210106	RIESGOS PROFESIONALES	11.894.030
1521210106-1	VIGENCIAS ANTERIORES - RIE	5.071.116
1521210107	CUOTAS DE RECUPERACION	860.296.355
1521210107-1	VIGENCIAS ANTERIORES - CUO	0
1521210108	FOSYGA	114.845.157
1521210108-1	VIGENCIAS ANTERIORES - FOS	300.000.000
1521210109	VINCULADOS	14.048.237.172
1521210109-1	VIGENCIAS ANTERIORES - VIN	86.638.505
1521210110	PROYECTOS PLAN INTEGRAL DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)	26.259.350.914
1521210110-1	VIGENCIAS ANTERIORES - PLA	0
1521210111	COPAGOS	943.024.520
1521210111-1	VIGENCIAS ANTERIORES COPAG	0
1521210112	VINCULADOS DEPARTAMENTO	1.290.356.719
1521210112-1	VIGENCIAS ANTERIORES - VIN	492.730.742
1521210124	EMPRESAS MEDICINA PREPAGAD	0

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1521210124-1	VIGENCIAS ANTERIORES - EMPRESAS MEDI	0
1521210127	ENTIDADES DE REGIMEN ESPEC	47.243.779
1521210127-1	VIGENCIAS ANTERIORES -ENTI	24.951.364
1521210130	IPS PRIVADAS	0
1521210130-1	VIGENCIAS ANTERIORES - IPS	1.511.392
1521210132	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS	0
1521210132-1	VIGENCIAS ANTERIORES OTRAS VEN	2.176.852
1521210134	COMPAÑIAS DE SEGUROS -PLAN	15.232.071
1521210134-1	VIGENCIAS ANTERIORES COMPA	41.935.045
15213	TRANSFERENCIAS	0
152131	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
15213101	DEL GOBIERNO CENTRAL	0
1521310102	OTROS APORTES NACIONALES	0
15213103	DE LOS MUNICIPIOS	0
1521310301	MUNICIPIO DE MEDELLIN	0
15213104	OTRAS TRANSFERENCIAS	0
1521310401	OTRAS TRANSFERENCIAS	0
1522	RECURSOS DE CAPITAL	14.801.027.996
15221	OTROS INGRESOS	14.801.027.996
152211	FINANCIEROS	304.646.339
15221101	INTERESES Y RENDIMIENTOS	304.646.339
1522110103	RENDIMIENTOS Y REAJUSTE MO	304.646.339
152212	EXTRAORDINARIOS	14.496.381.657
15221201	VENTA DE ACTIVOS	192.608.516
1522120101	RECUPERACION BIENES MUEBLES	192.608.516
1522120102	RECUPERACION BIENES INMUEBLES	0
15221202	SOBRANTES	476.571.331
1522120201	SOBRANTES Y APROVECHAMIENT	54.793.440
1522120202	RECICLAJE	417.557.933
1522120203	OTROS SERVICIOS	4.219.958
15221203	RECUPERACIONES	2.248.757.777
1522120301	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2.248.757.777
1522120302	INCAPACIDADES	0
1522120303	RECURSOS CONCURRENCIA	0
15221205	CUOTAS PARTES	10.857.395.902
1522120501	PENSIONALES	7.235.924.774
1522120502	CESANTIAS	164.128.548
1522120503	PRIMA DE ANTIGUEDAD	1.301.581
1522120504	BONOS PENSIONALES	3.456.040.999
15221206	OTROS INGRESOS EXTRAORDINA	721.048.131
1522120601	FONDO DE VIVIENDA	716.800.884
1522120602	FONDO DE CALAMIDAD	4.247.247
TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES		22.608.985.645

ARTÍCULO SEGUNDO: Presupuesto de Gastos 2018, Aprobar en primera instancia el presupuesto de gastos de la E.S.E Metrosalud, para la vigencia 2018 en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML, (**\$238.996.021.262**), como se detalla a continuación:

Rubro	Detalle Rubro	Valor
11	GASTOS	238.996.021.262
111	RECURSOS ORDINARIOS	238.996.021.262
1111	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	193.918.071.181
11111	GASTOS DE PERSONAL	157.499.177.539
111111	GASTOS DE ADMINISTRACION	15.433.589.600
11111101	SERVICIOS DE PERSONAL ASOC	9.939.889.583
1111110101	SUELDOS DEL PERSONAL	6.883.774.731
1111110102	JORNALES	424.811.599
1111110103	HORAS EXTRAS FESTIVOS Y RE	108.116.537
1111110105	PRIMA DE VACACIONES	401.717.797
1111110106	PRIMA DE NAVIDAD	806.376.001
1111110107	PRIMA DE VIDA CARA	365.898.075
1111110108	PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJ	34.842.189
1111110109	PRIMA DE TRANSPORTE Y MANU	0
1111110110	PRIMA DE MATERNIDAD	0
1111110111	PRIMA DE MATRIMONIO	0
1111110112	PRIMA DE ANTIGUEDAD	44.582.758
1111110113	PRIMA DE EDUCACION PARA TR	5.563.971
1111110114	AGUINALDO	211.984.195
1111110115	SUBSIDIO FAMILIAR	525.798
1111110116	AUXILIO DE TRANSPORTE	22.424.471
1111110117	INDEMNIZACION POR VACACION	34.229.537
1111110118	INDEMNIZACION POR MERMA CA	0
1111110120	SEGURO DE VIDA	6.485.746
1111110121	AUXILIO QUIRURGICO HOSPITA	4.645.625
1111110123	AUXILIO PARA AROS	1.335.353
1111110125	PRIMA DE SERVICIOS	176.287.469
1111110127	BONIFICACION POR SERVICIOS	244.526.763
1111110128	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	31.494.735
1111110129	BONIFICACION ESPECIAL DE R	48.899.339
1111110131	INTERESES A LAS CESANTIAS	81.366.894
11111102	SERVICIOS PERSONALES INDIR	1.373.751.772
1111110201	REMUNERACION POR SERVICIOS	1.250.791.500
1111110202	HONORARIOS	27.601.050
1111110203	AUXILIOS SINDICALES	16.147.284
1111110204	GASTOS FUNERARIOS	10.000.000
1111110205	CALAMIDAD DOMESTICA Y URGE	3.855.927
1111110210	DROGA PARA TRABAJADORES	23.775.244
1111110212	BECAS Y UTILES DE HIJOS DE	19.148.647
1111110215	DOTACION Y SUMINISTRO A EM	334.868
1111110216	SALUD OCUPACIONAL	22.097.252

Rubro	Detalle Rubro	Valor
11111103	CONTRIBUCIONES INHERENTES	2.553.987.902
1111110301	FONDOS PENSIONALES	1.099.347.556
1111110302	CAJA DE COMPENSACION FAMIL	452.768.274
1111110303	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	778.704.518
1111110304	RIESGOS PROFESIONALES	223.167.554
11111104	CONTRIBUCIONES INHERENTES	1.565.960.343

Rubro	Detalle Rubro	Valor
111110402	I.C.B.F.	339.576.206
111110405	SENA	226.384.137
111110406	CALCULO ACTUARIAL	0
111110407	BONOS PENSIONALES	1.000.000.000
111110410	VIGENCIAS ANTERIORES	0
111112	GASTOS DE OPERACION	142.065.587.939
11111201	SERVICIOS PERSONALES ASOCI	96.989.235.541
1111120101	SUELDOS DEL PERSONAL	68.447.204.293
1111120102	JORNALES	3.142.217.261
1111120103	HORAS EXTRAS FESTIVOS Y RE	5.534.851.613
1111120105	PRIMA DE VACACIONES	3.293.363.642
1111120106	PRIMA DE NAVIDAD	6.621.242.102
1111120107	PRIMA DE VIDA CARA	1.890.706.693
1111120108	PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJ	256.725.168
1111120109	PRIMA DE TRANSPORTE Y MANU	426.272.953
1111120110	PRIMA DE MATERNIDAD	2.781.985
1111120111	PRIMA DE MATRIMONIO	2.781.985
1111120112	PRIMA DE ANTIGUEDAD	208.933.672
1111120113	PRIMA DE EDUCACION PARA TR	40.895.185
1111120114	AGUINALDO	1.159.290.986
1111120115	SUBSIDIO FAMILIAR	5.118.662
1111120116	AUXILIO DE TRANSPORTE	165.919.393
1111120117	INDEMNIZACION POR VACACION	278.164.080
1111120120	SEGURO DE VIDA	47.670.236
1111120121	AUXILIO QUIRURGICO, HOSPIT	34.230.022
1111120123	AUXILIO PARA AROS	4.964.699
1111120125	PRIMA DE SERVICIOS	2.020.763.986
1111120127	BONIFICACION POR SERVICIOS	1.996.376.792

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1111120128	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	223.545.789
1111120129	BONIFICACION ESPECIAL DE R	397.377.257
1111120130	VIGENCIAS ANTERIORES	0
1111120131	INTERESES A LAS CESANTIAS	787.837.087
11111202	SERVICIOS PERSONALES INDIR	16.811.088.076
1111120201	REMUNERACION POR SERVICIOS	15.891.646.803
1111120202	HONORARIOS	186.000.000
1111120203	AUXILIOS SINDICALES	53.952.548
1111120204	GASTOS FUNERARIOS	23.847.489
1111120205	CALAMIDAD DOMESTICA Y URGE	35.568.222
1111120210	DROGA PARA TRABAJADORES (Clausula 69)	0
1111120212	BECAS Y UTILES DE HIJOS DE	140.742.557
1111120215	DOTACION Y SUMINISTRO A EM	185.498.793
1111120216	SALUD OCUPACIONAL	203.831.664
1111120220	VIGENCIAS ANTERIORES	90.000.000
11111203	CONTRIBUCIONES INHERENTES	20.997.863.242
1111120301	FONDOS PENSIONALES	9.030.477.995
1111120302	CAJA DE COMPENSACION FAMIL	3.849.088.063
1111120303	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	6.250.755.247

Rubro	Detalle Rubro	Valor
111120304	RIESGOS PROFESIONALES	1.867.541.937
1111204	CONTRIBUCIONES INHERENTES	7.267.401.080
111120402	I.C.B.F.	2.886.816.048
111120405	SENA	1.924.544.032
111120407	BONOS PENSIONALES	2.456.041.000
11112	GASTOS GENERALES	26.864.157.612
111121	GASTOS DE ADMINISTRACION	2.668.562.563
11112101	ADQUISICION DE BIENES	2.700.000
1111210101	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.700.000
1111210103	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0
11112102	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.572.557.064
1111210201	SUSCRIPCIONES Y AFILIACION	38.829.119
1111210202	MANTENIMIENTO	254.956.202
1111210203	SERVICIOS PUBLICOS	136.843.486
1111210204	ARRENDAMIENTOS	111.729.714

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1111210205	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	70.600.621
1111210206	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.800.000
1111210207	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	0
1111210208	COMUNICACIONES Y TRANSPORT	103.581.540
1111210209	SEGUROS	240.384.998
1111210210	SERVICIO DE ASEO	219.851.705
1111210212	SERVICIO DE VIGILANCIA	91.714.965
1111210215	GASTOS DE ATENCION Y REPRES	5.400.000
1111210216	COMISION POR RECAUDO DEL S	172.700.000
1111210217	GASTOS LEGALES, NOTARIALES	3.435.000
1111210219	GASTO DE GESTION AMBIENTAL	0
1111210220	VIGENCIAS ANTERIORES	111.729.714
11112103	IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	1.093.305.499
1111210301	TASAS	35.000.000
1111210302	IMPUESTOS	848.305.499
1111210303	MULTAS E INTERESES	210.000.000
111122	GASTOS DE OPERACION	24.195.595.049
11112201	ADQUISICION DE BIENES	4.951.815.235
1111220101	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.435.158.099
1111220104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	503.530.391
1111220106	VIGENCIAS ANTERIORES	1.013.126.745
11112202	ADQUISICION DE SERVICIOS	19.243.779.814
1111220202	MANTENIMIENTO	3.243.056.098
1111220203	SERVICIOS PUBLICOS	2.488.128.437
1111220204	ARRENDAMIENTOS	1.439.474.691
1111220206	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	58.579.947
1111220207	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	33.829.491
1111220208	COMUNICACIONES Y TRANSPORT	3.122.603.747
1111220209	SEGUROS	1.605.338.089
1111220210	SERVICIO DE ASEO	2.270.578.374
1111220212	SERVICIO DE VIGILANCIA	2.357.485.668
1111220217	LAVANDERIA	800.296.245

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1111220219	GASTO DE GESTION AMBIENTAL	565.825.852
1111220220	VIGENCIAS ANTERIORES	1.258.583.175

Rubro	Detalle Rubro	Valor
11113	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.554.736.030
111131	TRANSFERENCIAS SECTOR PUBL	129.038.201
11113101	ADMINISTRACION PUBLICA CEN	129.038.201
1111310101	CUOTA FISCALIZACION CONTRA	129.038.201
111132	TRANSFERENCIAS DE PREVISIO	8.657.933.494
11113201	PENSIONES Y CESANTIAS	8.657.933.494
1111320101	CUOTAS PARTES POR PENSIONE	208.615.584
1111320102	PENSIONES DE VEJEZ Y MUERT	4.247.156.854
1111320104	CESANTIAS RETROACTIVAS	1.021.296.634
1111320105	CESANTIAS REGIMEN ANUAL	3.180.864.422
111133	OTRAS TRANSFERENCIAS	767.764.335
11113301	SENTENCIAS	509.715.600
1111330101	SENTENCIAS, FALLOS Y CONCI	509.715.600
11113303	OTRAS TRANSFERENCIAS	258.048.735
1111330301	OTRAS TRANSFERENCIAS	258.048.735
1112	DEUDA PUBLICA	0
11121	SERVICIO DE LA DEUDA INTER	0
111212	INTERESES	0
11121201	ENTIDADES FINANCIACION	0
1112120101	PAGO DE INTERESES Y COMISI	0
1113	GASTOS DE INVERSION	9.564.761.352
11131	SECTOR SALUD	9.564.761.352
111311	INFRAESTRUCTURA	916.620.790
11131101	INFRAESTRUCTURA FISICA HO	916.620.790
1113110101	CONSTRUCCION, REMODELACION	916.620.790
111312	DOTACION	2.183.901.479
11131201	DOTACION HOSPITALARIA	1.182.101.479
1113120101	EQUIPOS MEDICOS, CIENTIFICOS Y ADM	1.182.101.479
11131202	GESTION DE LA TECNOLOGIA Y	1.001.800.000
1113120201	GESTION DE LA TECNOLOGIA Y LA INFORMACIÓN	971.800.000
1113120202	DESARROLLO DE REDES DEL CONOCIMIENTO	30.000.000
111313	GESTION TALENTO HUMANO Y E	2.271.967.583
1113130101	GESTION FORMACION CAPACITACIÓN	127.327.149
1113130102	FORTALECIMIENTO DEL MODELO PROPIO	81.330.900

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1113130103	DESARROLLO INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA	2.063.309.534
111316	GESTION FORTALECIMIENTO DE	4.022.271.500
1113160101	GESTION FORTALECIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD	4.022.271.500
111317	GESTION ORGANIZACIONAL	170.000.000
1113170101	IMPLEMENTACION NIIF	70.000.000
1113170102	GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	100.000.000
1113170103	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL (SIGO)	0
1113170104	GESTION PLAN DE MERCADEO	0
1113170106	VIGENCIAS ANTERIORES	0

Rubro	Detalle Rubro	Valor
1114	GASTOS DE OPERACION COMERC	35.513.188.729
11141	GASTOS COMERCIALIZACION	35.513.188.729
111411	COMPRA DE BIENES	35.513.188.729
11141101	COMPRA DE BIENES Y SERVICI	35.513.188.729
1114110101	MATERIAL MEDICO, QUIRUR. H	18.980.706.320
1114110102	ALIMENTACION	3.745.920.505
1114110103	ELEMENTOS DE LENCERIA	294.184.119
1114110104	CONTRATOS DE PRESTACION DE	3.490.400.000
1114110106	VIGENCIAS ANTERIORES	9.001.977.785
TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES		11.475.417.419

ARTÍCULO TERCERO: Disposiciones generales: Aprobar en primera instancia las disposiciones generales de la empresa para la vigencia 2018, las cuales tendrían aplicabilidad sólo durante la misma. Las disposiciones generales son las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto.

- Ejecución presupuestal:** La ejecución del presupuesto de la empresa será de caja para los ingresos y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
- Principio de anualidad:** Conforme al artículo 4 del Decreto 115 de 1996 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, por tanto, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras.

Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

- Certificación de ingresos:** La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El COMFIS se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después

de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el **6 de abril de 2018** a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los estados financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del COMPES para su determinación y aprobación antes del 30 de abril de 2018.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del COMFIS la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en la disponibilidad inicial pendiente de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto es, hacer parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales:** Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda, operación

comercial o inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.

- 5. Liquidación del presupuesto:** El Gerente de la empresa será el responsable de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos de la empresa, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre de 2017, en el cual incluirá las vigencias futuras autorizadas para el año 2018, las transferencias y la cuota de fiscalización para la Contraloría General de Medellín aprobadas, conforme al Presupuesto General del Municipio de Medellín para la misma vigencia.

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

El Gerente enviará copia del Acto de Liquidación al COMFIS antes del 31 de enero de 2018, el cual deberá incluir las disposiciones generales y la definición detallada de ingresos y gastos.

- 6. Modificaciones presupuestales sometidas a consideración del COMFIS:** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

La Disponibilidad Inicial aprobada por el COMFIS sólo podrá ajustarse dentro del primer semestre de la vigencia 2018.

Las empresas adicionarán al presupuesto todo el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios, de acuerdo al Balance General a diciembre 31 de 2017 aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo, generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

Cuando el valor de la Disponibilidad Inicial aprobado por el COMFIS supere el cálculo real según el Balance General a diciembre 31 de 2017, el Gerente de la empresa solicitará dentro del primer semestre de la vigencia 2018, la reducción presupuestal de la Disponibilidad Inicial y las correspondientes partidas del gasto.

- 7. Modificaciones presupuestales autorizadas por el Gerente:** Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el COMFIS serán autorizados por el Gerente de la empresa.

- 8. Creación de rubros:** Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, el Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.

- 9. Vigencias futuras:** El Gerente de la empresa podrá autorizar la adquisición de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

Conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1550 de 1995, los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requiera celebrar la empresa con entidades fiduciarias públicas o privadas, que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el Concejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, únicamente sobre la remuneración que se pacte con la entidad fiduciaria.

El anterior requisito será, igualmente, necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.

Los cupos anuales autorizados por el COMFIS para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 de cada año caducan sin excepción.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el COMFIS, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá **un certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

- 10. No se aprobarán vigencias futuras en el último año de gobierno:** Las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas del orden municipal, con fundamento en los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003 y el Concepto del Ministerio de Hacienda 0013 de 2003, no someterán a consideración del COMFIS, solicitudes para comprometer el presupuesto de vigencias futuras en el último año de gobierno del Alcalde.

- 11. Certificados de Viabilidad Presupuestal:** Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir

certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el COMFIS, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

12. Hechos Cumplidos: Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal.

“Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

El ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta.”

13. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos: Los recaudos que realice la empresa y que pertenecen a otras entidades no requieren operación presupuestal alguna.

14. Recaudos y pagos: Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

15. Informes mensuales de presupuesto: El Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, enviará mensualmente la ejecución presupuestal al Jefe de la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Medellín aprobado para la vigencia 2018.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de aquellas empresas que incumplan lo dispuesto en esta disposición o no se encuentren al día en el pago de las cuotas de fiscalización a la Contraloría General de Medellín.

16. Tratamiento del rezago presupuestal de la vigencia anterior: Con fundamento en: el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), el Decreto Nacional 115 de 1996 (artículo 5°), el Decreto Nacional 4836 de 2011 (artículo 10° - inciso segundo) y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación,

la cual hace alusión al principio de anualidad, la empresa no constituirá reservas presupuestales. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

17. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso: El Concejo Municipal de Política Fiscal “COMFIS” se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.

18. El Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el COMFIS: El órgano de comunicación de la empresa con el Concejo Municipal de Política Fiscal “COMFIS” en materia presupuestal es el Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el COMFIS y las vigencias futuras.

El COMFIS aprobará la contratación de los empréstitos que hayan sido aprobados previamente por la Junta Directiva y previo concepto favorable de la operación por parte del señor Alcalde. Sólo el COMFIS podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

19. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto: El Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, o quien éste delegue, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación Municipal lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión; o cuando el Gerente lo solicite previa aprobación de la Junta Directiva.

20. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y en los artículos 21 y 22 del Decreto 115 de 1996, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Concejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga, responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

En consecuencia no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

21. Sentencias y Conciliaciones: Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): *“El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.”*

22. Vigencias expiradas: En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previos (Decreto 115 de 1996, art. 21).

ARTÍCULO CUARTO: Defínense los siguientes conceptos de Ingresos y Gastos los cuales serán de estricto cumplimiento

DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Disponibilidad inicial: Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales proyectado a 31 de diciembre de la vigencia actual, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y que por ende no tienen ningún efecto presupuestal. Según el artículo 12 del Decreto 115 de 1996, la Disponibilidad inicial hace parte del presupuesto de ingresos. (Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda; y Decreto 115 de 1996).

Ingresos corrientes: Los ingresos corrientes son aquellos recursos percibidos con relativa estabilidad, esto es, que tienen vocación de permanencia y pueden predecirse con suficiente certeza para limitar los gastos ordinarios de la empresa. Los ingresos corrientes se caracterizan: 1) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten predecir su volumen con cierto grado de certidumbre; 2)

su base aproximada, es una base cierta, debido a que sirve de referente, para la elaboración del presupuesto anual y 3) constituyen las disponibilidades normales de la empresa destinadas a atender sus actividades rutinarias. (Corte Constitucional, Sentencias: C-308/94, C-423/95, C-892/02).

Responsabilidad fiscal: Son los provenientes de ingresos por concepto de sanciones de fallos, contra alguno de los funcionarios de la Institución derivados de procesos emitidos por la contraloría.

Procesos disciplinarios: Son los provenientes de ingresos por concepto de sanciones de fallos, contra alguno de los funcionarios de la Institución derivados de Procesos Disciplinarios.

Arrendamientos bienes muebles e inmuebles: Son los ingresos que percibe la E.S.E. Metrosalud, por concepto del arrendamiento de alguno de los bienes inmuebles que posee.

Papelería pliegos contratos licitaciones: Son los ingresos por concepto del pago de pliegos de licitaciones, fotocopias y la papelería requerida por las diferentes personas naturales y jurídicas para adelantar cualquier proceso de contratación o trámite administrativo.

Régimen contributivo: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a todos los afiliados al Régimen Contributivo E.P.S., para las atenciones contra las cuales medie algún tipo de contratación.

Régimen subsidiado: Son los ingresos provenientes de la Prestación de servicios de salud a todos los afiliados al Régimen Subsidiado E.P.S, contra los cuales medie algún tipo de contratación.

Particulares: Son los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de Seguridad Social y que tienen capacidad de pago, se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud; así mismo incluye contratos de prestación de servicios con entidades por concepto de la venta de servicios de salud.

ECAT: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a las personas víctimas de accidentes de tránsito, los cuales son cobrados a las distintas compañías de seguros y de los servicios prestados por eventos catastróficos y los desplazados derivados de la subcuenta del Fondo de Solidaridad y Garantía(FOSYGA).

ESE: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes de otras Empresas Sociales del Estado contra los cuales medie algún tipo de contratación.

Riesgos profesionales: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos y que están a cargo de las entidades de Riesgos Profesionales A.R.P.

Cuotas de recuperación: Son los ingresos por concepto de las cuotas recuperadoras que ha estipulado la Ley por la atención de las personas afiliadas a alguno de los regímenes de seguridad social en salud.

FOSYGA: Corresponde a los ingresos provenientes del Fondo de Solidaridad y garantía por concepto de prestación de servicios por eventos catastróficos, accidentes de tránsito sin SOAT, entre otros.

Vinculados: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos del primer y segundo nivel clasificados como vinculados y que son responsabilidad de la Entidad Territorial.

PIC (Plan De Intervenciones Colectivas): Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud con cualquier entidad por concepto de actividades del PIC, (Plan de Intervenciones Colectivas).

Copagos: Son los ingresos por concepto de los copagos que ha estipulado la Ley por la atención de las personas afiliadas a alguno de los regímenes de seguridad social en salud.

Vinculados departamento: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos del segundo y tercer nivel clasificados como vinculados y que son responsabilidad de la Entidad Territorial.

Empresas de medicina prepagada: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de empresas de medicina prepagada para atenciones en salud.

Entidades de régimen especial: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de entidades de régimen especial para atenciones en salud.

IPS privadas: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de las IPS privadas para atenciones en salud.

Otras Ventas (Aportes Ligados A La Venta De Servicios): Son los ingresos provenientes de recursos Municipales para mantener la oferta en prestación de servicios de salud, tendientes a garantizar la accesibilidad a dichos servicios.

Compañías de Seguros: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de las compañías de seguros para atenciones en salud.

Otros aportes nacionales: Hacen parte de este tipo de ingresos las ayudas financieras para la realización de programas y proyectos de salud, provenientes de la nación.

Municipio de Medellín: Hacen parte de este tipo de ingresos las rentas cedidas no transformadas en subsidio a la demanda, y los aportes y ayudas financieras para la

realización de programas y proyectos de salud.

Otras transferencias: Lo conforman los ingresos para ayudas financieras que provienen de otras entidades diferentes a la nación y al municipio.

Ingresos de capital: Los recursos de capital son aquellos ingresos que ingresan las arcas de la empresa de manera esporádica o eventual, debido a que su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales. (Corte Constitucional, Sentencias: C-308/94, C-423/95, C-892/02).

Rendimientos y reajuste monetario: Son los intereses obtenidos por la colocación de dineros en cuentas de ahorro, CDT, inversiones, corrección monetaria y otros títulos valores.

Recuperación bienes muebles: Corresponde a los ingresos originados en la recuperación, indemnización o venta de bienes muebles, propiedad de la entidad, remates.

Recuperación bienes inmuebles: Corresponde a los ingresos originados en la recuperación, indemnización o venta de bienes inmuebles, propiedad de la entidad.

Sobrantes y aprovechamientos: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de sobrantes de los cuadros de las distintas cajas de las dependencias que manejan efectivo, y de los aprovechamientos recibidos de personas naturales o jurídicas.

Reciclaje: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de venta de material reciclable.

Otros servicios: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de otros servicios diferentes a salud.

Otras cuentas por cobrar: Recuperaciones que obtiene la Empresa por concepto del recaudo de las distintas cuentas por cobrar por concepto de devoluciones, reintegros de nómina, llamadas telefónicas, pago de servicios públicos recobrados a nuestros arrendatarios, costos administrativos, entre otros.

Incapacidades: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto del recaudo de las incapacidades de los servidores a las distintas E.P.S.

Concurrencia: Son los ingresos que obtiene la entidad a título del reembolso una vez firmado el contrato de concurrencia entre la Nación el departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín.

Cuotas partes Pensionales: Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas que están a cargo de otros organismos oficiales.

Cesantías: Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por cesantías reconocidas que están a cargo de otras entidades oficiales.

Prima de Antigüedad: Corresponde a los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por prima de antigüedad reconocidas.

Bonos pensionales: Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por bonos pensionales reconocidas que están a cargo de otros organismos oficiales.

Fondo de vivienda: Son los ingresos provenientes de la recuperación por concepto de las cuotas de capital e interés que son pagados por los distintos funcionarios de la institución beneficiados por el programa de vivienda.

Fondo de calamidad: Son los ingresos provenientes de la recuperación por concepto de las cuotas de capital e intereses que son pagados por los distintos funcionarios de la institución beneficiados por préstamos de calamidad.

DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS

Gastos de funcionamiento: Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social, se generan de forma permanente, tales como salarios y prestaciones sociales (Corte Constitucional, Sentencias: C-579/01 y C-320/02; Diccionario de Términos de Contabilidad Pública).

Gastos de administración: Se refieren a los valores que se pagan para el ejercicio del funcionamiento y normal desarrollo de la actividad administrativa del ente público.

Gastos de operación: Se refiere a los valores que se pagan como resultado del desarrollo directo de la operación básica o cometido estatal del ente público, en su actividad de servicio a la comunidad.

Sueldos del personal: Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos que figuren en la planta de cargos de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado – Metrosalud.

Jornales: Se refiere a la remuneración de los trabajadores oficiales por la realización de los trabajos materiales que se requieran dentro de las actividades de la Empresa Social del Estado - Metrosalud según los acuerdos y disposiciones vigentes.

Horas extras festivos y recargos: Es la retribución por servicios prestados en horas extras, diurnas y/o nocturnas, de los funcionarios públicos, cuando éste exceda a la jornada ordinaria o la máxima legal, así como recargos por el trabajo realizado en días domingos y festivos diurnos o nocturnos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Prima de vacaciones: Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda suma por dicho concepto. A los empleados se les reconocen 20 días de salario básico y 30 a los trabajadores. A los empleados que ingresaron después del 1º de septiembre de 2002, les corresponden 15 días de prima de vacaciones.

Prima de navidad: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los empleados y trabajadores como retribución especial por los servicios personales por cada año o fracción de él.

Prima de vida cara: Se reconoce a los empleados públicos permanentes, como prestación extralegal y especial, pagadera por semestres o anualidades del calendario. Equivale a un mes de sueldo distribuido así: 50% en febrero y 50% en agosto.

Prima especial para trabajadores: Los trabajadores oficiales tienen derecho a una prima especial equivalente a 30 días de salario básico, pagadera en el mes de junio.

Prima de transporte y manutención: Comprende el pago de la prima que por tal concepto se reconoce a determinados servidores públicos que desempeñan sus funciones en zonas rurales o distantes del centro de operaciones.

Prima de maternidad: Es el reconocimiento a las esposas o compañeras de los funcionarios o al personal femenino al servicio de la Empresa Social del Estado - Metrosalud, con motivo del nacimiento de un hijo.

Prima de matrimonio: Se paga a los funcionarios de la Empresa Social del Estado - Metrosalud que acrediten haber contraído nupcias, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Prima de antigüedad: Esta prestación extralegal cubre los emolumentos establecidos por norma legal a los funcionarios que permanezcan 15, 20 ó más años continuos o discontinuos al servicio de la Empresa Social del Estado - Metrosalud, y a los trabajadores oficiales que permanezcan 15, 20, 25 ó más años continuos o discontinuos al servicio de la E.S.E

Prima de educación para trabajadores: Comprende el pago de dinero que no constituye salario por gastos de escolaridad.

Aguinaldo: Es el reconocimiento establecido por norma Municipal para los funcionarios que han laborado durante el año. Se paga en el mes de diciembre y equivale a 15 días del salario, proporcional si al 30 de noviembre de cada año se tiene por lo menos 30 días de vinculación a la Empresa Social del Estado - Metrosalud.

Subsidio familiar: Prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los funcionarios de medianos y

menores ingresos en proporción al número de personas a cargo. Es reconocida por intermedio de una Caja de Compensación Familiar conforme a la Ley, además la Empresa Social del Estado - Metrosalud contempla una retribución especial por este mismo concepto.

Auxilio de transporte: Comprende el pago a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él de conformidad con las disposiciones legales.

Indemnización por vacaciones: Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de vacaciones que se adeuden al personal cesante o a que tengan derecho los funcionarios que no puedan disfrutarlas en tiempo.

Indemnización por merma capacidad laboral: Comprende el pago por norma legal, de la indemnización establecida para los trabajadores oficiales que en razón del servicio o por ocasión de éste presentan merma de la capacidad laboral por deficiencia o pérdida de miembros, órganos o sentidos, ya sea por enfermedad profesional, accidente de trabajo, enfermedad común o accidente producto de otras causas.

Seguro de vida: Valor en dinero que por mandato legal se le otorga a los familiares beneficiarios del personal (trabajadores oficiales) que fallece estando vinculado al ente oficial, (Clausula 30) de la convención.

Auxilio quirúrgico hospitalario y calamidad: Comprende el pago de la prestación establecida para los trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado - Metrosalud cuyos beneficiarios deban ser sometidos a cirugía, deban ser hospitalizados, requieran tratamiento odontológico o fallezcan, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Auxilio para aros: Comprende el valor de los lentes y el valor de la montura para los trabajadores oficiales que por principios médicos deberán utilizarlos, de acuerdo a las normas vigentes, (Clausula 7) de la convención.

Prima de servicios: Se reconoce a los empleados que ingresen después del 1 de septiembre de 2002, pagadero en el mes de julio y equivale a 15 días de salario básico más doceavas, en forma proporcional a la fecha de ingreso.

Bonificación por servicios prestados: Bonificación que se hace a los funcionarios de la empresa que ingresen después del 1 de septiembre de 2002 y que se reconoce cuando cumplan años de servicio y equivale al 35% del salario básico.

Subsidio de alimentación: Para Empleados por Decreto 627/2007 y Para trabajadores Oficiales cláusula 73 Convención.

Bonificación especial de recreación: Equivale a dos días de salarios básico y se reconoce con las vacaciones tanto a empleados como a trabajadores oficiales. No constituye salario ni es factor salarial.

Intereses a las cesantías: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los funcionarios sin derecho a retroactividad de cesantías y afiliados a los fondos privados; corresponde al 12% de las cesantías causadas.

Remuneración por servicios técnicos: expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos, asesorías, mantenimiento de programas de software o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por el personal de planta, previa la autorización del Gerente de la Empresa Social del Estado - Metrosalud. Las personas deben acreditar su capacidad técnica y estar sujetos al régimen contractual vigente.

Honorarios: Por este rubro se deben cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma esporádica y sin subordinación. Ejemplos: Consejeros, asesores, miembros de juntas directiva, peritos, profesionales, tribunales de arbitramento, cuando estas actividades no puedan cumplirse con personal de planta.

Auxilios sindicales: Gasto por concepto de aporte del auxilio sindical, estipulado en Convención Colectiva, (Artículo 31). La ESE Metrosalud contribuirá con 17 SMLMV para gastos de funcionamiento de las Organizaciones Sindicales (Clausulas 54 y 71) de la convención.

Gastos funerarios: Cubre los gastos o auxilios funerarios con las limitaciones legales existentes, cuando fallezca un empleado o trabajador o algún beneficiario de estos mismos (Clausula 11) de la convención.

Calamidad doméstica y urgencia: Gastos por Calamidad Doméstica estipulado en las Normas legales existentes (Clausula 57) de la convención.

Droga para trabajadores: Gastos para el Fondo de Droga destinados para los familiares de los trabajadores oficiales, estipulados en Convención Colectiva (Clausula 69).

Becas y útiles de hijos de trabajadores: Gastos de Educación a Trabajadores oficiales y a su grupo familiar de acuerdo con lo estipulado en la Convención Colectiva (Clausula 66).

Dotación y suministro a empleados: Incluye el vestuario a que tienen derecho los servidores públicos, uniformes que requiere el personal, así como el suplemento alimenticio (Clausula 41).

Salud ocupacional: Gastos que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud, para atender todas las actividades relacionadas con la Salud Ocupacional, como campañas, exámenes, compra de elementos de protección, etcétera.

Fondos pensionales: Pago que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud, por cotizaciones en pensiones conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Caja de compensación familiar: Son aquellos aportes que por Ley nacional, está obligada a transferir la Empresa Social del Estado – Metrosalud, a una caja de compensación familiar como Comfama, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

Seguridad social – salud: Pago que realiza la Empresa Social del Estado – Metrosalud, por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Riesgos profesionales: Gastos a cargo de la Empresa Social del Estado – Metrosalud, que cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

I.C.B.F: Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligada a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud al ICBF con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

SENA: Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligado a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud al SENA con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

Calculo actuarial: Son aquellos estudios requeridos para determinar el pasivo pensional a cargo.

Bonos pensionales: Gastos que debe realizar la Empresa Social del Estado para cubrir los bonos Pensionales de sus funcionarios, o para cubrir los valores de fondeos que se deben pagar a las entidades de pensiones por concepto de la contratación del manejo del Pasivo Pensional.

Materiales y suministros: Comprende los gastos por todos los elementos que se consumen o pierden su utilidad por el uso. Incluye además útiles de escritorio como cosedoras, perforadoras, material didáctico, suministros para la información sistematizada, dibujo, planoteca, elementos de aseo, papelería, formatos médicos, escarapelas, tiqueteras de peajes, disquetes, pilas, elementos de plástico, utensilios de cocina, telas, fotocopias, sellos, elementos y suministros de cafetería, maletines, acrílicos para señalización y alimentos para reuniones y eventos, pago de parqueaderos y cauchos, maletines, acrílicos para señalización. Comprende además la adquisición de todo tipo de equipos e instrumental requerido para la prestación de servicios de salud. Así como los equipos de cómputo, de comunicación, muebles, enseres, y la adquisición de software de los proyectos PIC operados por la ESE Metrosalud.

Combustibles y lubricantes: Erogaciones por concepto de gasolina, gas, ACPM, grasas y aceites utilizados por el mantenimiento y funcionamiento de bienes.

Suscripciones y afiliaciones: Son las cuotas que se pagan por afiliación y sostenimiento de las distintas entidades en donde Metrosalud figura como socia; además de las suscripciones y afiliaciones a revistas, folletos, catálogos, periódicos, libros de legislación y demás medios impresos.

Mantenimiento: Gastos tendientes a la conservación, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, además de todos los repuestos que deban adquirirse para la realización del mantenimiento de todo tipo de equipos médicos, administrativos y el mantenimiento de edificios e instalaciones, vehículos, llantas, neumáticos y protectores de caucho uso en las llantas. Incluye adecuaciones menores de edificios y oficinas, elementos de ferretería, carpintería, pintura y demolición de muros, arreglo de ropería de la empresa, elementos para marcar ropa (tintas y planchas scrip), mantenimiento de software, entre otras.

Servicios públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y servicio de teléfonos, celulares, trunking, beeper. Estos incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos: Cánones de arrendamientos por muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, vehículos, paquetes operacionales (Software); equipo de sistemas.

Viáticos y gastos de viaje: Son los gastos por concepto de viáticos y gastos de viaje de los funcionarios, los cuales deben cumplir misiones oficiales o alguna comisión de servicios.

Publicidad y propaganda: Incluye los pagos ocasionados por concepto de publicidad contratada con cualquier medio de comunicación: radio, prensa, televisión, letreros de unidades y centros de salud, pendones, perifoneo y otros.

Impresos y publicaciones: Incluye todos los elementos y materiales requeridos en ESE Metrosalud, además de los impresos ordenados a particulares, como tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pasacalles.

Comunicaciones y transporte: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, correos, telégrafos y otros medios de comunicación como Internet, embalaje, acarreo y transporte de elementos o personas y pago de grúas.

Seguros: Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, transporte de valores, incendios, inundaciones, terremotos, responsabilidad civil y en general todo tipo de seguros que requiera contratar la Empresa Social del Estado - Metrosalud para protegerse de la ocurrencia de un siniestro. Incluye además pago por pólizas de seguros de accidentes (SOAT).

Servicio de aseo: Comprende la contratación con compañías particulares por la prestación del servicio de aseo en la Empresa Social del Estado - Metrosalud o en sus dependencias adscritas.

Servicio de vigilancia: Pagos que realiza la Empresa Social del Estado – Metrosalud a las compañías de vigilancia privada o pública con las cuales contrate, por la prestación de este servicio en las diferentes sedes administrativas y

asistenciales, incluye además el monitoreo de alarmas, vigilancia electrónica.

Gastos de atención y representación: Cubre todos los gastos que impliquen buenas relaciones con la comunidad, en relación con la autoridad y dignidad del cargo, como recepciones y agasajos. Incluye compra de café, aromáticas, agua cristal, gaseosas, flores, suministros de alimentos y demás gastos inherentes a este concepto.

Comisión por recaudo del sistema financiero: Pago a las entidades bancarias y comerciales con las que la Empresa Social del Estado – Metrosalud contrate la administración de sus cuentas y tarjetas o el recaudo por la prestación de sus servicios, incluye además todos los gastos que cobren por concepto de papelería, libretas, chequeras.

Gastos legales, notariales y judiciales: Agrupa los gastos por registro de bienes adquiridos por la Empresa Social del Estado Metrosalud como autenticación, traspasos, licencias de conducción, estampillas, escrituras, expensas y demás gastos inherentes a este concepto.

Lavandería: Se incluyen todos los gastos inherentes a la contratación de servicios de lavandería.

Gasto de gestión ambiental: Es el proceso necesario y orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, y garantizando su permanencia en el tiempo y el espacio de la E.S.E. Metrosalud.

Comprende toda la adquisición de bienes y servicios que participen en el proceso de Gestión Integral Ambiental de la E.S.E. Metrosalud tales como: tasa de aseo, licencias ambientales, licencias de RX de equipos, permisos ambientales, lecturas de dosímetros, incineración de desechos, tratamiento de productos químicos, tratamiento de aguas residuales (alcantarillado), mantenimiento de pozos y trampas de grasas, manejo de desechos peligrosos, recipientes recolectores de desechos, bolsas plásticas para recolección de desechos.

Tasas: Remuneración exigida por las entidades públicas por la prestación de servicios administrativos

Impuestos: Pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales que por ley debe pagar la Empresa Social del Estado – Metrosalud.

Multas: Corresponde a las multas e intereses que por alguna razón le imponga la autoridad competente y que debe pagar la Empresa Social del Estado - Metrosalud, en virtud en la demora de sus distintas obligaciones.

Cuota fiscalización contraloría: Comprende los pagos que debe realizar la Empresa Social del Estado a la Contraloría Municipal por concepto de Control fiscal.

Cuotas partes por pensiones: Agrupa los pagos por

concepto de obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas a otro organismo oficial, por algún exfuncionario, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Pensiones de vejez y muerte: Comprende el pago de jubilaciones o pensiones de vejez, invalidez y muerte de los funcionarios, que no deban ser cancelados por un organismo especializado para tal fin.

Cesantías retroactivas: Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios activos en calidad de anticipo de sus cesantías o cesantías acumuladas que posea el funcionario al momento de su desvinculación, previo cumplimiento de las normas legales vigentes, además de las partidas entregadas a los Fondos por concepto de la Partida Anual de Cesantías de los funcionarios.

Equivale a la doceava del salario promedio calculado sobre el salario básico, recargos nocturnos, festivos, extras prima extra, prima de vacaciones, vacaciones, manutención, prima navidad, prima de vida cara

Cesantías régimen anual: Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios activos de la entidad en cumplimiento de la Ley 50 previo cumplimiento de las normas legales vigentes, entregadas a los Fondos por concepto de la Partida Anual de Cesantías.

Sentencias, fallos y conciliaciones: Gastos ocasionados en cumplimiento de las sentencias, fallos o conciliaciones de autoridad competente, en contra de la Empresa Social del Estado - Metrosalud. Incluye intereses comerciales por mora pactados en los pagos decretados en este tipo de sentencias y conciliaciones.

Otras transferencias: Corresponde a pago de cuotas de sostenimiento y aportes a entidades, a las devoluciones realizadas al municipio y a otras entidades de los recursos no ejecutados, entre otros.

Deuda pública: Pagos que se causan durante la vigencia fiscal por concepto de amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados por la empresa con acreedores nacionales e internacionales, de acuerdo a la normatividad vigente y que se pagan en pesos colombianos o en moneda extranjera. (Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda; y Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).

Abono a capital: Es el monto total de pagos que se causan durante la Vigencia Fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos. Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en proveedores, entidades financieras y títulos valores.

Pago de intereses y comisión: Es el monto total de pagos que se causan durante la Vigencia Fiscal por intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados

con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos, y los intereses generados por concepto de sobregiros otorgados por las entidades financieras, préstamos de tesorería.

Gastos de inversión: Erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. (Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).

Construcción, remodelación, ampliación: Comprende todos los gastos requeridos para la construcción de un bien inmueble inexistente, además de la adecuación de un bien inmueble existente necesario para la ampliación de la Red de Servicios, también incluye el mantenimiento, las mejoras y la construcción y ampliación de la capacidad de un bien inmueble existente; estos se deben especificar por cada proyecto que se va a realizar.

Equipos médicos, científicos, administrativos: Comprende la adquisición de todo tipo de equipos e instrumental requerido para la prestación de servicios de salud, así como los equipos de cómputo y sistemas, equipos de comunicación, muebles y enseres, equipos de oficina, vehículos y la adquisición de licencias y programas de software.

Gestión de la tecnología: Comprende los gastos relacionados con Sistemas de información integrales e integrados en red con todas las unidades administrativas, unidades hospitalarias y centros de salud de Metrosalud, y avanzar en la integración con todos los hospitales y entes de salud de la ciudad.

Desarrollo de redes del conocimiento: Comprende los gastos relacionados con el establecimiento de relaciones interinstitucionales que permitan el trabajo articulado orientado al fortalecimiento de la gestión del conocimiento en la ESE (Desarrollo de investigaciones).

Gestión formación y capacitación del talento humano: Gastos incurridos en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan la operativización exitosa de la plataforma estratégica y del modelo de atención de prestación de servicios de salud.

Fortalecimiento del modelo propio de la evaluación del desempeño laboral: Corresponde a los gastos incurridos en el desarrollo de un plan de estrategias de intervención tendientes a lograr la aplicación del procedimiento de EDL, en las condiciones de calidad y tiempo establecidas en el modelo propio, en cumplimiento de la normatividad y la política interna.

Desarrollo integral y calidad de vida de los servidores: Fortalecimiento de la gestión integral de bienestar social laboral y el sistema de incentivos, con el fin de promover el desarrollo integral y la calidad de vida del personal (cultura, incentivos, clima organizacional, recreación y deporte, bienestar social, fondo de la vivienda).

Participación activa, usuario, familia y comunidad: corresponde a los gastos incurridos en el aumento de los espacios y mecanismos de participación con el usuario, la familia, la comunidad y los grupos de interés, Implementación de mecanismos que permitan la identificación de las necesidades y expectativas de los usuarios, la familia, la comunidad y los grupos de interés, Divulgar los mecanismos de participación existentes, Fortalecer el Sistema de Información y Atención al Usuario, Aumentar la participación de diferentes grupos poblacionales, Implementar mecanismos que permitan la solución de conflictos, Definir e implementar el Manual del usuario, Establecer mecanismos de interrelación sectorial, Actualizar el Manual de Escucha activa

Gestión fortalecimiento de los servicios de salud: Este proyecto permite el desarrollo del Modelo de prestación de servicios de salud Integral e Integrado, centrado en el usuario y su familia, bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud, que articule las acciones extramurales e intramurales y los diferentes niveles de atención. Fuente: Plan de Desarrollo ESE Metrosalud 2012 – 2020 “Saludable y Comprometida Con La Vida”. A través de este proyecto, se pretende la inversión en dotación, talento humano, entre otros que permitan no solo el desarrollo del Modelo APS, sino que también, dar cumplimiento a los requisitos de habilitación en salud.

Implementación NIIF: Comprende todos los gastos requeridos en desarrollo del cumplimiento de la Resolución de la Contaduría General de la Nación N°414 del 8 de septiembre de 2014; instructivo 002 del 08 de septiembre de 2014. La implementación de las NIIF en la ESE Metrosalud.

Gestión de la comunicación organizacional: Corresponde a los gastos incurridos en el fortalecimiento de la comunicación al interior y exterior de la entidad.

Fortalecimiento del desarrollo organizacional (SIGO): Comprende todos los gastos incurridos en el Fortalecimiento de la Gestión Organizacional en correspondencia con las necesidades del entorno y del mercado con el fin de mejorar la competitividad y alcanzar la sostenibilidad.

Gestión plan de mercadeo: Corresponde a los gastos que conlleven a la estructuración del enfoque del plan de mercadeo y su implementación.

Gastos de operación comercial: Los gastos de operación comercial son aquellos que realiza la empresa para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción o que se destinan a la comercialización; pueden ser con carácter comercial o de fondo rotatorio, cuando son actividades de apoyo al ente al cual están adscritos. (Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda; y Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).

Material médico, quirúrgico. Hospitalario, odontológico de laboratorio y clínico: Comprende toda la adquisición del material médico, odontológico, hospitalario, reactivos, sueros, sangre, lentes, monturas que se requiera para prestar los diferentes servicios de salud.

Alimentación: Se incluyen todos los gastos inherentes a la contratación de raciones alimentarias o a la compra de víveres, legumbres, carnes, lácteos, y demás suministros requeridos para atender el servicio de alimentación a los diferentes pacientes hospitalizados.

Elementos de lencería: Sábanas, cortinas, toallas, compra de ropa, telas de uso hospitalario, cobijas y en general cualquier elemento de confección en cualquier clase de tela de uso hospitalario, colchones, colchonetas y protectores de colchones.

Contratos de prestación de servicios: Por este concepto se pagan todas las erogaciones por cualquiera de los servicios de salud que la E.S.E. Metrosalud no puede asumir o no este en capacidad de prestarlos y que debe subcontratar con otras entidades, por concepto de la atención de alguno de los pacientes contra los cuales medie algún contrato y que sea responsabilidad de Metrosalud o sobre los cuales existe alguna norma que se obligue su

atención.

Vigencias anteriores: Corresponde a los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de la vigencia anterior (rezago presupuestal).

Vigencias expiradas: Corresponde al pago de las obligaciones legalmente contraídas en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

Disponibilidad final: Corresponde a la diferencia entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos. No constituye una apropiación para atender gastos. (Decreto 115 de 1996, art. 15; Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda).

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

VERÓNICA DE VIVEROS ACEVEDO
Presidenta

CLEMENCIA INÉS TORO BELEÑO
Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, realizada el día 25 de octubre de 2017, en la ciudad de Medellín.

ACUERDO No. 327 DE 2017

(Octubre 25)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA PLANTA TEMPORAL DE EMPLEOS EN LA ESE METROSALUD

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 y en el Decreto Municipal 883 de 2015, y

organismos y entidades a los cuales se les aplica la Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio de acuerdo con las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, contempla dentro de las funciones de la Junta Directiva, determinar la estructura orgánica de la Entidad y aprobar la planta de personal, así como las modificaciones a la misma para su posterior adopción.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular Conjunta Nro. 100-003-2013, la cual insta a que las Empresas Sociales del Estado, para que en virtud de garantizar los derechos laborales de los trabajadores, creen plantas temporales de acuerdo a lo establecido en la normatividad para responder a las nuevas demandas del entorno interno y externo.

Que conforme al artículo 21 de la Ley 909 de 2004, los

Que mediante Acuerdo 212 del 01 de noviembre de 2012, se crearon los siguientes empleos temporales en la planta de personal de la ESE Metrosalud:

CARGO	CÓDIGO	NIVEL	NUMERO DE CARGOS
Medico T.C	211	Profesional	103
Enfermera	243	Profesional	35
Odontólogo T.C	214	Profesional	3
Auxiliar Área de la Salud –Enfermería-	412	Asistencial	55
Auxiliar Área de la Salud -Higienista-	412	Asistencial	8
Auxiliar Área de la Salud -Consultorio Odontológico-	412	Asistencial	9
TOTAL			213

Que la anterior planta fue prorrogada a través del Acuerdo 233 del 12 de junio de 2013 y por el Acuerdo 241 del 23 de octubre de 2013, el cual adicionó las siguientes plazas de empleo temporal:

CARGO	CÓDIGO	NIVEL	NUMERO DE CARGOS
Médico General T.C	211	Profesional	4
Enfermera	243	Profesional	6
Profesional Universitario Área de la salud -Bacteriólogo-	237	Profesional	5
Auxiliar Área de la Salud -Laboratorio Clínico-	412	Asistencial	11
Profesional Universitario Psicólogo T.C	219	Profesional	1
Profesional Universitario Psicólogo M,T	219	Profesional	1
Profesional Universitario Área de la Salud –Nutricionista-	237	Profesional	2
Profesional Universitario –Trabajador Social-	219	Profesional	3
Profesional Universitario Área de la Salud –Químico Farmacéutico-	237	Profesional	2
TOTAL			35

Que mediante Acuerdo 242 del 23 de octubre de 2013, se adoptó la siguiente planta de empleos temporales de carácter administrativo en la ESE Metrosalud.

CARGO	CÓDIGO	NIVEL	DEPENDENCIA	NUMERO DE CARGOS
Profesional Universitario –Ingeniero Biomédico-	219	Profesional	Dirección Administrativa	1
Profesional Universitario –Abogado-	219	Profesional	Dirección de Talento Humano	1
Técnico Operativo -Construcciones Civiles-	314	Técnico	Dirección Administrativa	1
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	UPSS	112
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	Dirección Gestión Clínica	4
Técnico Operativo	314	Técnico	Dirección Gestión Clínica	1
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	Dirección Administrativa	4
Técnico Operativo	314	Técnico	Subgerencia Financiera y Administrativa	1
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	Subgerencia Financiera y Administrativa	1
Técnico operativo	314		UPSS	2
	Técnico			
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	Oficina Asesora de Planeación y desarrollo Organizacional	1
TOTAL				129

Que mediante los Acuerdos 259 del 18 de diciembre de 2014 y 276 del 09 de diciembre de 2015, se prorrogó la vigencia de la planta de empleos descrita en el considerando anterior.

Que para poder garantizar la operación de la red de servicios, mediante Acuerdo 290 del 06 de julio de 2016, se creó por el término de 3 meses una nueva planta temporal, tal como se detalla a continuación:

CARGO	CÓDIGO	NIVEL	DEPENDENCIA	NUMERO DE CARGOS
Profesional Área de la Salud -Químico farmaceuta-	237	Profesional	UPSS	4
Técnico área de la salud -Regente de Farmacia-	323	Técnico	UPSS	22
Auxiliar Área de la salud -Farmacia-	412	Asistencial	UPSS	33
Enfermero	243	Profesional	UPSS	8
Auxiliar área de la salud -Enfermería-	412	Asistencial	UPSS	6
Auxiliar área de la salud -vacunación-	412	Asistencial	Dirección de Gestión Clínica	1
Técnico Tecnólogo APH	323	Técnico	Dirección de Gestión Clínica	21
TOTAL				95

Que el Acuerdo 300 del 05 octubre de 2016, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2016, la planta temporal a la que se alude en el considerando anterior.

Que mediante Acuerdo 314 del 29 de diciembre de 2016, fueron prorrogadas las plantas de empleo temporales creadas por los acuerdos 212 de 2012, 241 y 242 de 2013

y 290 de 2016, hasta el 30 de abril de 2017.

Que a través del Acuerdo 319 de abril 26 de 2017, fueron unificadas y prorrogadas nuevamente las plantas de empleo temporales creadas por los Acuerdos 212 de 2012, 241 y 242 de 2013 y 290 de 2016, hasta el 31 de julio de 2017, de la siguiente manera:

CARGO	CÓDIGO	NIVEL	NUMERO DE CARGOS
Médico General T.C	211	Profesional	99
Enfermera	243	Profesional	47

CARGO	CÓDIGO	NIVEL	NUMERO DE CARGOS
Odontólogo T.C	214	Profesional	3
Auxiliar Área de la Salud –Enfermería-	412	Asistencial	58
Auxiliar Área de la Salud -Higienista-	412	Asistencial	7
Auxiliar Área de la Salud -Consultorio Odontológico-	412	Asistencial	8
Profesional Universitario Área de la salud -Bacteriólogo-	237	Profesional	2
Auxiliar Área de la Salud -Laboratorio Clínico-	412	Asistencial	8
Profesional Universitario Psicólogo T.C	219	Profesional	1
Profesional Universitario Psicólogo M.T	219	Profesional	1
Profesional Universitario Área de la Salud –Nutricionista-	237	Profesional	1
Profesional Universitario –Trabajador Social-	219	Profesional	3
Profesional Universitario –Ingeniero Biomédico-	219	Profesional	1
Profesional Universitario –Abogado-	219	Profesional	1
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	107
Técnico Operativo	314	Técnico	1
Profesional Área de la Salud -Químico farmacéutico-	237	Profesional	6
Técnico área de la salud -Regente de Farmacia-	323	Técnico	21
Auxiliar Área de la salud -Farmacia-	412	Asistencial	33
Auxiliar área de la salud -vacunación-	412	Auxiliar	1
Técnico Tecnólogo APH	323	Técnico	20
Total			429

Que mediante Acuerdo 322 del 25 de julio de 2017, la Junta Directiva de la ESE Metrosalud autorizó la prórroga de las plantas temporales creadas por los Acuerdos 212 de 2012, 241 y 242 de 2013 y 290 de 2016, hasta el 30 de noviembre de 2017, debidamente unificadas en el Acuerdo 319 del 26 de abril de 2017, creándose adicionalmente una plaza temporal del empleo Auxiliar Área de la Salud-Laboratorio Código 412, a fin de poder dar cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado 29 Penal Municipal de Medellín, confirmado por el Juzgado 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento.

Que de conformidad con el inciso último del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, sobre garantías en los procesos electorales:

“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”.

Que de acuerdo al calendario electoral dispuesto por la autoridad competente, la mencionada disposición tiene vigencia entre el 11 de noviembre del 2017 y el 27 de mayo de 2018, o el 17 de junio de 2018, en caso de segunda vuelta en la elección presidencial.

Que por hallarse próximo el vencimiento de la prórroga de la planta temporal aprobada por el Acuerdo 322 del 25 de julio de 2017, y considerando que la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, ha señalado que persisten las condiciones y necesidades del servicio en virtud de las cuales se crearon tales plantas de empleo, se hace necesario prorrogar su vigencia, lo cual se hará hasta el 30 de junio de 2018, en cumplimiento de las normas legales sobre garantías electorales.

Que para garantizar la continuidad de la planta temporal a que hacen relación los considerandos anteriores, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2017, así mismo, la prórroga de la planta temporal hasta el 30 de junio de 2018, fue incluida en el proyecto de presupuesto de sueldos y prestaciones sociales para el 2018, de conformidad con la certificación suscrita por la Profesional Universitaria de Presupuesto de Metrosalud.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2018, la vigencia de la siguiente planta temporal:

CARGO	CÓDIGO	NIVEL	NUMERO DE CARGOS
Médico General T.C	211	Profesional	99
Enfermera	243	Profesional	47
Odontólogo T.C	214	Profesional	3
Auxiliar Área de la Salud –Enfermería-	412	Asistencial	58
Auxiliar Área de la Salud -Higienista-	412	Asistencial	7
Auxiliar Área de la Salud -Consultorio Odontológico-	412	Asistencial	8
Profesional Universitario Área de la salud -Bacteriólogo-	237	Profesional	2
Auxiliar Área de la Salud -Laboratorio Clínico-	412	Asistencial I	9
Profesional Universitario Psicólogo T.C	219	Profesional	1
Profesional Universitario Psicólogo M,T	219	Profesional	1
Profesional Universitario Área de la Salud –Nutricionista-	237	Profesional	1
Profesional Universitario –Trabajador Social-	219	Profesional	3
Profesional Universitario –Ingeniero Biomédico-	219	Profesional	1
Profesional Universitario –Abogado-	219	Profesional	1
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	107
Técnico Operativo	314	Técnico	1
Profesional Área de la Salud -Químico farmacéutico-	237	Profesional	6
Técnico área de la salud -Regente de Farmacia-	323	Técnico	21
Auxiliar Área de la salud -Farmacia-	412	Asistencial	33
Auxiliar área de la salud -vacunación-	412	Auxiliar	1
Técnico Tecnólogo APH	323	Técnico	20
Total			430

ARTICULO SEGUNDO: Para la prórroga de la presente planta de empleos temporales se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para los gastos de nómina y prestaciones sociales, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Parágrafo. La prórroga de la planta temporal, hasta el 30 de junio de 2018, fue incluida en el proyecto de presupuesto de gastos de sueldos y prestaciones sociales de 2018.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO
Presidente

CLEMENCIA TORO BELEÑO
Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión ordinaria de Junta Directiva realizada el día 25 de octubre de 2017, en la ciudad de Medellín.

ACUERDO Nro. 328 del 2017

(25 de octubre)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2020 “SALUDABLE Y COMPROMETIDA CON LA VIDA”, EL PLAN DE ACCIÓN 2017 Y LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE LA ESE METROSALUD

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 152 de 1994, y en el Decreto Municipal 0883 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan de Desarrollo, establece en el Artículo 1° los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y a la planificación.

Que el Artículo 2° señala que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.

Que así mismo el Artículo 45 define que los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos.

Que el Decreto 139 de 1996, en el Artículo 4° establece que son funciones de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y de los Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Pública del primer nivel de atención, además de las definidas en la Ley, Ordenanza o Acuerdo, las siguientes:

“...3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región”.

Que mediante Acuerdo 205 de 2012, se definió la Plataforma Estratégica de la ESE Metrosalud, la cual incluye: La Misión, la Visión, los Valores, los Objetivos Corporativos, Nuestra Ventaja Competitiva y Nuestra Promesa de Servicio.

Que el Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud 2012 – 2020 “Saludable y Comprometida con la Vida”, fue aprobado mediante Acuerdo 208 del 1 de noviembre de 2012 y ajustado mediante los Acuerdos: 230 de 2013, 279 y 309 de 2016 y 315 de 2017.

Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2020, debe estar alineado con la plataforma estratégica, el direccionamiento de la nueva gerencia así como los cambios del entorno; Para lo cual, se realizaron varias jornadas con equipos de trabajo por Líneas Estratégicas que permitiera realizar los ajustes al Plan para el período 2017 – 2020, en cuanto a: Líneas estratégicas, Objetivos Corporativos, Componentes, Programas, Proyectos e Indicadores.

Que el Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud 2012 – 2020 “Saludable y Comprometida con la vida” es monitoreado mediante los indicadores del Balanced Scorecard y la ejecución del Plan de Acción de la Entidad.

Que el Plan de Acción 2017 de la ESE Metrosalud fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 315 del 15 de febrero de 2017.

Que el Plan de Acción y el Balanced Scorecard son instrumentos de Planificación y gestión que ejecutan el Plan de Desarrollo de la entidad, por lo tanto, las modificaciones y ajustes al Plan de Desarrollo modifican y ajustan el Plan de Acción y el Balanced Scorecard.

Que la Plataforma estratégica, el Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la ESE Metrosalud son instrumentos de planificación de carácter corporativo y su accionar debe ser dinámico, flexible y preventivo, para facilitar la ejecución de los procesos de la entidad y el mejoramiento continuo, y deben ser evaluados, ajustados y actualizados cada vez que las dinámicas internas y externas lo exijan, de una manera ágil y oportuna.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Plan de Desarrollo Institucional 2012 – 2020 “Metrosalud Saludable y Comprometida con la Vida” según Anexo Técnico No. 1, el cual incluye: Los ajustes de cada una de las Líneas Estratégicas con las justificaciones de los cambios a nivel de Objetivos, Líneas, Componentes, Programas, Proyectos e Indicadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar el Plan de Acción 2017, según Anexo Técnico No. 2, el cual incluye: Las plantillas en Excel del Plan de Acción con los ajustes realizados por las Unidades Administrativas al interior de cada una de las Líneas del Plan.

ARTÍCULO TERCERO: Ajustar la Plataforma Estratégica en lo referente a los objetivos corporativos, según el Anexo Técnico No.1.

ARTÍCULO CUARTO: Continuar con el seguimiento periódico al Plan de Acción y al Plan de Desarrollo de la entidad, reportando a la Junta Directiva el avance de los mismos con sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO
Presidente

CLEMENCIA TORO BELEÑO
Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, realizada el día 25 de octubre de 2017, en la ciudad de Medellín.

DECRETO 0941 DE 2017

(NOVIEMBRE 03)

“Por medio del cual se modifica la Planta de Empleos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Alcalde de Medellín, como Representante Legal de la Entidad, es la máxima autoridad municipal y la Constitución Nacional en el artículo 315, numeral 7 le confiere la atribución de *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales, y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes (...)”*.
2. Según el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, es función del nominador distribuir los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades de organización y los planes y programas que se deban ejecutar.
3. La Ley 909 de 2004 define la estructura del empleo público como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.
4. El Decreto 785 de marzo 17 de 2005, en su artículo 4 determina la Naturaleza General de las Funciones que le corresponden a los empleos agrupados en los niveles jerárquicos señalados en el artículo 3° de la Ley 909 de 2004 y concretamente en el numeral 4.3

señala que el nivel profesional agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales, dentro de las cuales se enmarcan las requeridas para este empleo, de acuerdo con el estudio técnico realizado.

5. Del mismo modo, el numeral 4 del literal D) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal d), numeral 4, reitera que los Alcaldes tienen la potestad de *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes (...)”*.
6. El artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que las reformas de las plantas de empleos las entidades de la Rama Ejecutiva los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
7. Así mismo, el artículo 2.2.12.2 del citado Decreto, establece que se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de *“Numeral 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios”* y *“Numeral 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad”*.
8. Mediante Resolución No. 2043 del 08 de julio de 2017, se adopta la Planta de empleos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y se asignan los empleos adscritos a cada despacho.
9. De acuerdo con el estudio técnico APE 302 realizado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, se requiere crear cuatro (4) plazas del empleo Comisario de Familia y cuatro (4) plazas del empleo Inspector de Policía Urbano 1ª Categoría, adscritos a la Unidad Comisarías de Familia y Unidad Inspecciones de Policía, respectivamente, de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia, para apoyar el cumplimiento de las responsabilidades y corresponsabilidades de la Secretaría de Seguridad y Convivencia en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Medellín Cuenta con Vos” y las funciones y competencias asignadas en el Acuerdo 01 de 2016, concretamente la estrategia y responsabilidades asignadas a las Unidades de Inspecciones de Policía y de Comisarías de Familia, de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, con ocasión del aumento

de la demanda de servicios que se ha generado en las Comisarías de Familia e Inspecciones Urbanas de Policía, indicadas en el citado estudio técnico, que es anexo del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: Crear cuatro (4) plazas del empleo Comisario de Familia, Código 202 Grado 04, adscrito a la Unidad Comisarías de Familia, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Artículo 2º: Las funciones del empleo al que hace referencia el artículo anterior, son las asignadas al empleo Comisario de Familia, Código 202 Grado 04, adscrito a la Unidad Comisarías de Familia, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Artículo 3º: Crear cuatro (4) plazas del empleo Inspector de Policía Urbano 1ª Categoría, Código 233 Grado 04, adscrito a la Unidad Inspecciones de Policía, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Artículo 4º: Las funciones del empleo al que hace referencia el artículo anterior, son las asignadas al empleo Inspector de Policía Urbano 1ª Categoría, Código 233 Grado 04, adscrito a la Unidad Inspecciones de Policía, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Artículo 5º: Para la creación de los empleos, se cuenta con el certificado de Viabilidad Presupuestal certificaciones de viabilidad presupuestal No. 011 del 03 de noviembre de 2017, refrendada mediante radicado 201720070395 de la misma fecha, y No. 013 del 03 de noviembre de 2017, refrendada mediante radicado 201720070400 de la misma fecha, emitidas por la Secretaría de Hacienda, recibidas en la Unidad Administración Planta de Empleos el 03 de noviembre de 2017.

Artículo 6º: Modificar el artículo 36º de la Resolución 2043 del 8 de julio de 2015, ya que la Unidad Comisarías de Familia contará con cuatro (4) plazas más del empleo Comisario de Familia, creadas en el artículo primero del presente Decreto.

Artículo 7º: Modificar el artículo 43º de la Resolución 2043 del 8 de julio de 2015, ya que la Unidad Inspecciones de Policía contará con cuatro (4) vacantes más del empleo de Inspector de Policía Urbano 1ª Categoría, creadas en el artículo tercero del presente Decreto.

Artículo 8º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 0942 DE 2017

(NOVIEMBRE 03)

“Por medio del cual se modifica la Planta de Empleos de las Secretarías de Educación y Participación Ciudadana del Municipio de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015, y

señala que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Alcalde de Medellín, como Representante Legal de la Entidad, es la máxima autoridad municipal y la Constitución Nacional en el artículo 315, numeral 7 le confiere la atribución de *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales, y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes (...)”*.
2. Del mismo modo, el numeral 4 del literal D) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal d), numeral 4, reitera que los Alcaldes tienen la potestad de *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes (...)”*.
3. El artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
4. Así mismo, el artículo 2.2.12.2 del citado Decreto, establece que se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos.
5. La Ley 909 de 2004 define la estructura del empleo público como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.
6. El Decreto 785 de marzo 17 de 2005, en su artículo 4 determina la Naturaleza General de las Funciones que le corresponden a los empleos agrupados en los niveles jerárquicos señalados en el artículo 3° de la Ley 909 de 2004 y concretamente en el numeral 4.1

señala que el nivel directivo comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, dentro de las cuales se enmarcan las requeridas para este empleo, de acuerdo con el estudio técnico realizado.

7. Mediante las Resoluciones 2069 y 2023 de julio 9 de 2015, se establecieron las plantas de empleos de las Secretarías de Educación y Participación Ciudadana.
8. De acuerdo con el estudio técnico APE 297 de noviembre 03 de 2017, realizado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, Subsecretaría de Desarrollo Institucional, es necesario crear dos (2) empleos del nivel directivo, que aporten conocimientos y experticia profesional y técnica a los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Administración Municipal, concretamente en las Secretarías de Educación y Participación Ciudadana.
9. El citado estudio evidencia la necesidad de crear dos (2) plazas del empleo Director Técnico, una (1) en la Secretaría de Educación y una (1) en la Secretaría de Participación Ciudadana, con el fin de

propiciar el cumplimiento de las responsabilidades y corresponsabilidades de estas Secretarías en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Medellín Cuenta con Vos” y las funciones y competencias asignadas en el Decreto 0883 de 2015, para garantizar en la Secretaría de Educación una óptima prestación de los servicios educativos y una mejor calidad de vida para los niños y jóvenes de la ciudad y en la Secretaría de Participación Ciudadana para aportar a la toma de decisiones frente al presupuesto público, a fin de solucionar las problemáticas más apremiantes de cada una de las comunas y corregimientos de Medellín

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: Crear una (1) plaza del empleo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 01, Código Interno 00901043, en la Secretaría de Educación, cuyo Manual de Funciones y Competencias Laborales será el siguiente:

Código Interno **00901043**

I.IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	DIRECTOR TÉCNICO
CÓDIGO:	009
GRADO	01
No. DE PLAZAS:	UNO (1)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACION
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
II.ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARÍA DE EDUCACION	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Direccionar, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos tendientes al cumplimiento de las actividades propias de su dependencia, de acuerdo con la ley, la normatividad interna, los objetivos, políticas y estrategias administrativas, que orienten el accionar de la Administración Municipal, haciendo eficiente uso de los recursos.	
IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Direccionar el diseño y desarrollo de los Programas y Proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo de acuerdo a las metodologías establecidas, garantizando con ello el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dependencia.
2.	Coordinar la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan proyectos que fortalezcan la lectura en las bibliotecas publicas de la ciudad de Medellín, de acuerdo a las metodologías establecidas.

IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
3.	Contribuir con la presentación de proyectos estratégicos que impulsen la lectura en los estudiantes de las instituciones eduactivas del municipio Medellín, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
4.	Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas adoptadas por la Administración Municipal.
5.	Brindar asistencia técnica en los temas relacionados con los proyectos a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.
6.	Dar respuesta y emitir conceptos técnicos para las diferentes solicitudes que se requieran ante las dependencias y entidades oficiales.
7.	Gestionar la articulación, el apoyo y la participación interinstitucional e intersectorial del sector público y privado para el desarrollo de los programas y proyectos a su cargo.
8.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
9.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

V.CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> •Administración Pública. •Plan de Desarrollo. •Planeación estratégica. •Sistema Integrado de Gestión de la Calidad. •Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores. •Metodologías de investigación y diseño de proyectos. •Contratación Estatal. •Análisis, ejecución y seguimiento de presupuesto público. •Herramientas de proyección de información financiera. 	

VI.COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none"> •Compromiso con la Organización •Orientación a Resultados •Orientación al Usuario y al Ciudadano •Transparencia 	<ul style="list-style-type: none"> •Conocimiento del entorno •Construcción de relaciones •Experticia •Iniciativa

VII.REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional

Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

EXPERIENCIA

Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional	No requiere experiencia
Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	
Título de posgrado en cualquier modalidad.	
EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos Metodología para el monitoreo y control a los proyectos. Sistema de seguimiento de Proyectos.
PLANEACIÓN	Elementos de planeación estratégica Sistema de Desarrollo Administrativo Modelo de integración de la planeación y la gestión Indicadores de gestión
GESTION DE PROYECTOS	Formulación y evaluación de proyectos Sistema de Seguimiento de Proyectos Programación y control de proyectos Gerencia de Proyectos Costos y presupuestos Cadena de Valor Conceptos básicos en ciclo de vida de proyectos BPIN Metodologías para la formulación de proyectos Evaluación de impacto
EDUCACION	Sistema general de participaciones. Normatividad en educación y funcionamiento del sector educativo. Gestión de estrategias de Educación Nacional y Municipal. Políticas públicas en educación. Alianzas estratégicas y Convenios educativos. Normatividad vigente sobre Educación, especialmente educación formal regular y de adultos y educación para el trabajo y el desarrollo humano. Licencias de funcionamiento de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano. Inspección, vigilancia y control de Instituciones Educativas.
SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRAL	Modelo Estándar de Control Interno -MECI- (Conceptos básicos). NTCGP 1000:2009 (Estructura y componentes) Sistema Integrado de Gestión y Control (Principios)

Artículo 2°: Crear una (1) plaza del empleo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 01, Código Interno 00901044, en la Secretaría de Participación Ciudadana, cuyo Manual de Funciones y Competencias Laborales será el siguiente:

Código Interno **00901044**

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	DIRECTOR TÉCNICO
CODIGO:	009
GRADO	01
NO. DE PLAZAS:	Uno (1)
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL SECRETARIO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

II. AREA FUNCIONAL	
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA - DESPACHO DEL SECRETARIO	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Direccionar y coordinar la implementación, ejecución y seguimiento al Subsistema de seguimiento a Presupuesto Participativo y demás servicios generales y de apoyo requeridos en la Dependencia, mediante políticas, normas y procedimientos que posibiliten la prestación oportuna de dichos servicios y el logro de los objetivos institucionales de la Secretaría.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Direccionar el diseño y la implementación del Subsistema de Seguimiento y Evaluación de Planeación Local y Presupuesto Participativo o de las estrategias de fortalecimiento a la ciudadanía, con el propósito de brindar información sobre los proyectos priorizados en el programa y ejecutados con otras dependencias del orden Municipal responsables del proceso.
2.	Asesorar y acompañar a las dependencias del orden Municipal responsables de la ejecución de recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo en lo relacionado a la ejecución de proyectos del programa, haciendo seguimiento a la buena ejecución de dichos procesos y emitiendo informes de alerta y recomendaciones frente al proceso de Planeación Local y Presupuesto Participativo.
3.	Liderar la formulación, construcción y ejecución de herramientas para la construcción de los indicadores y sus fuentes de verificación que permitan realizar un seguimiento objetivo a la ejecución.
4.	Gestionar la articulación, el apoyo y la participación interinstitucional e intersectorial del sector público y privado, así como la cooperación internacional, para la promoción de la planeación local y presupuesto participativo.
5.	Implementar las políticas y directrices en materia de manejo de personal establecidas por la Administración Municipal, dando a conocer a los servidores públicos, las novedades presentadas a los procedimientos y normas, con el propósito de mantener el control y seguimiento al equipo de trabajo.
6.	Coordinar y hacer seguimiento al Comité de Enlace y Seguimiento de las dependencias del orden Municipal.
7.	Realizar las supervisiones de los contratos que sean asignados en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos.
8.	Implementar los indicadores para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, evaluando el cumplimiento de las metas y definiendo acciones de mejoramiento.
9.	Brindar asistencia técnica al ordenador del gasto en temas relacionados con las funciones a su cargo, teniendo como referencia la normatividad vigente, los procesos y procedimientos establecidos, con el fin de unificar criterios para la toma de decisiones acertadas.
10.	Detectar necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de mecanismos establecidos por la Subsecretaría de Talento Humano, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
11.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V.CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Estructura del Municipio • Plan de Desarrollo • Plan de Ordenamiento Territorial • Normas que rigen los entes territoriales • Planeación estratégica • Diseño e implementación políticas institucionales • Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión • Normatividad en Presupuesto y Finanzas • Normatividad en contratación e interventoría • Gestión del Talento Humano • Evaluación del desempeño • Formulación y evaluación de proyectos • Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores • Herramientas de oficina (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, presentaciones, internet, redes sociales) • Sistemas de información (SAP, Mercurio, Royal, I -solución) 	
VI.COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la Organización	Manejo de la Información Adaptación al cambio Disciplina Relaciones Interpersonales Colaboración
VII.REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	
Título profesional Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	
EXPERIENCIA	
Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de posgrado en cualquier modalidad.	No requiere experiencia
EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos Metodología para el monitoreo y control a los proyectos. Sistema de seguimiento de Proyectos.
PLANEACIÓN	Elementos de planeación estratégica Sistema de Desarrollo Administrativo Modelo de integración de la planeación y la gestión Indicadores de gestión

EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
GESTION DE PROYECTOS	Formulación y evaluación de proyectos Sistema de Seguimiento de Proyectos Programación y control de proyectos Gerencia de Proyectos Costos y presupuestos Cadena de Valor Conceptos básicos en ciclo de vida de proyectos BPIN Metodologías para la formulación de proyectos Evaluación de impacto
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Normatividad vigente sobre la participación ciudadana y comunitaria Mecanismos de funcionamiento de las Organizaciones Sociales Normatividad sobre Planeación Presupuesto Participativo Técnicas del trabajo comunitario Planeación participativa del desarrollo. Fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana. Metodologías y contenidos de educación, participación y formación Social y política.
SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRAL	Modelo Estándar de Control Interno -MECI- (Conceptos básicos). NTCGP 1000:2009 (Estructura y componentes) Sistema Integrado de Gestión y Control (Principios)

Artículo 3º: Para la creación de los empleos DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 01, Códigos Internos 00901043 y 00901044, se cuenta con la certificación de viabilidad presupuestal No. 012 del 03 de noviembre de 2017 refrendada mediante radicado 201720070397 del 03 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda, recibida en la Unidad Administración Planta de Empleos el mismo día.

Artículo 4º: Modificar las Resoluciones 2069 y Resolución 2023, ambas de julio 9 de 2015, ya que contarán con un empleo de Director Técnico respectivamente.

Artículo 5º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN 201750011727 DE 2017

(Octubre 19)

“Por medio del cual se precisa la cartografía de las Zonas de Amenaza Media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle, del Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial, con base en el Decreto 1626 de 2015, en la Carrera 98 No. 34-12, Comuna 13 – San Javier, Barrio Betania de la ciudad de Medellín”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 102 de la ley 388 de 1997,

también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 concibe la gestión del riesgo como *“(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”* En consecuencia, la misma ley, en el artículo 2, establece que es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio desarrollar y ejecutar procesos de gestión del riesgo, entre los cuales se encuentran aquellos que permiten mejorar los niveles de conocimiento y reducción del Riesgo y dar cumplimiento al principio de oportuna información, en virtud del cual *“(…) es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas”*.
2. El artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció en el parágrafo 3 que *“Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*
3. El Decreto Nacional 1807 de 2014, por medio del cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 4, que los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes. En este sentido, el título II del Decreto en mención, regula las condiciones técnicas para la elaboración de dichos estudios y en su artículo 21, establece que con base en los resultados de los estudios detallados y mediante acto administrativo, el alcalde municipal o distrital o la dependencia delegada para el efecto, podrá realizar la precisión cartográfica y la definición de las normas urbanísticas a que haya lugar, en el área objeto de estudio, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, la cual deberá registrarse en todos los planos de la cartografía oficial.
4. El Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín y se dictan otras disposiciones, estableció en el parágrafo del artículo 54: *“La Administración Municipal expedirá la reglamentación que establezca las especificaciones técnicas para los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de detalle, así como el procedimiento para la incorporación de los resultados de dichos estudios en la cartografía oficial del Plan. Dicha reglamentación deberá incorporar lo establecido en el presente Acuerdo, en el Decreto Ley 019 de 2.012 y en el Decreto Nacional 1807 de 2.014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las normas que los modifiquen o sustituyan.”*
5. El artículo 5 del Decreto Municipal 1626 de 2015, *“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial –POT–, la incorporación cartográfica de los resultados de los estudios de detalle y se asigna una función”,* determinó el procedimiento para la realización de precisiones cartográficas en zonas de amenaza media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle: *“En las zonas de amenaza media reguladas en el artículo 54, numeral 3, del Acuerdo 48 de 2014, que se*

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición

encuentran contiguas a zonas de amenaza alta, cuya clasificación no corresponda a estudios de amenaza de detalle, según el Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, y que fueron establecidas en aplicación del principio de precaución, podrán introducirse precisiones a la Cartografía Oficial del Plan, así:

1. Para los predios y/o edificaciones que requieran licencias urbanísticas o reconocimiento de edificaciones, se deberán realizar los estudios técnicos establecidos en el Norma Técnica NSR-10 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012, o a las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Con base en estos estudios, se actualizará y precisará el mapa respectivo, el cual, si es el caso, se incorporará a la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Para los predios y/o edificaciones que no requieran adelantar el trámite licencias o reconocimientos, se deberá efectuar una validación en campo por parte del Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, a partir de la cual se elaborará un informe técnico que valide la precisión cartográfica, si es el caso, y su incorporación en la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 1. Cuando de los resultados de los estudios técnicos del numeral 1 del presente artículo, o del informe técnico del numeral 2, se desprenda la necesidad de re-clasificar la amenaza media a un nivel superior (alta), se deberá inventariar por parte del Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, e incorporar a la ficha de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial, para una posterior incorporación en el marco de la revisión y ajuste del instrumento.

Parágrafo 2. Las revisiones que se desarrollen a la Cartografía Oficial, con base en el Numeral 2, podrán hacerse en el marco del programa de “Conocimiento y Reducción del Riesgo” del Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial”.

6. En términos de la evaluación adelantada por profesionales del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, plasmada en la ficha 24 del 09 de noviembre de 2016, contentiva del informe técnico “Precisión cartográfica asociada a amenaza y riesgo del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 48 de 2014”, oficio 201710096053, Carrera 98 No. 34-12, Comuna 13 – San Javier, Barrio Betania de la ciudad de Medellín, polígono de tratamiento Z4-CN3_11.
7. Dispone la ficha 24: Observaciones “Polígono de amenaza media resultado del estudio: “Zonificación de la Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenida torrencial” UNAL (2009), que no fue objeto de validación de campo acorde con la metodología utilizada para la

construcción del mapa de amenaza por movimientos en masa del Acuerdo 48 de 2014 – POT. El modelo utilizado para la zonificación de la amenaza incluyó dicho polígono por georreferenciación deficiente de los eventos registrados en la base de datos del DAGRD”.

8. Dispone la ficha 24 adicionalmente: Conclusiones y recomendaciones “El polígono caracterizado como de amenaza media corresponde realmente a una zona de amenaza baja, dada la suave a moderada pendiente del área donde se ubica el polígono y las aceptables condiciones de estabilidad que este presenta no se detectan evidencias físicas o históricas de procesos morfodinámicos. Para el desarrollo de nuevas edificaciones, cuya clasificación de amenaza media se recategoriza a amenaza baja, se recomienda realizar un manejo y uso adecuado del suelo que evite el deterioro de las construcciones colindantes y conserven las actuales condiciones de estabilidad. Para el otorgamiento de licencias urbanísticas en zonas de amenaza baja, se deberá realizar un estudio geotécnico acorde con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan”.
9. Teniendo en cuenta lo anterior, dada la precisión gráfica realizada, deberá ser ajustado el mapa de amenaza por movimientos en masa del Acuerdo municipal 48 de 2014.
10. Para el desarrollo de las distintas acciones urbanísticas derivadas del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, es imperativo que la cartografía y planimetría como parte fundamental, reflejen efectivamente el modelo de ocupación territorial definido en aquel (artículo 190, Decreto Nacional 019 de 2012).

En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Precisar la cartografía de las Zonas de Amenaza Media que no obedecen a estudios de amenaza de detalle del Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial, Mapa N. 5 “Amenaza por movimientos en masa” con base en el Decreto 1626 de 2015, en la Carrera 98 No. 34-12, Comuna 13 – San Javier, Barrio Betania de la ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO. Esta precisión en ningún momento confiere derechos de propiedad sobre los bienes de titularidad pública ni el fenómeno de la accesión frente a los antiguos cauces desecados (Decreto Nacional 110 de abril 18 de 1958).

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la presente Resolución se protocoliza el mapa precisado N. 5 “Amenaza por movimientos en masa”, del Acuerdo 48 de 2014, “Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”.

ARTÍCULO TERCERO. Copia de la presente resolución y la actualización del plano mencionado, deberá ser remitida a los Curadores Urbanos de la Ciudad, al archivo del Concejo Municipal y demás autoridades pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial y en la página Web del Municipio de Medellín, incorporarse en todos los planos de la cartografía oficial del Plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios y se divulgará a través de los sistemas técnicos de información municipales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750011864 DE 2017

(Octubre 20)

“Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución del proyecto: Vía Regional Norte tramo 1B en la ciudad de Medellín”.

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 1682 de 2013, el Acuerdo Municipal 048 de 2014 y el Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO:

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA- mediante oficio con radicado 201710242513 del 15 de septiembre de 2017, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, la declaratoria de la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución del proyecto: Vía Regional Norte tramo 1B en la ciudad de Medellín.

Mediante Acuerdo 3 de 2016 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo: Medellín cuenta con vos 2016-2019”, se desarrolla el proyecto: 5.2.2.4. “Construir Autopista Regional Norte Oriental (Doble calzada a nivel)”, programa 5.2.2 “Proyectos de infraestructura para la movilidad de la ciudad” 5.1. Medellín se integra con la región, el área metropolitana y la nación, de acuerdo a la Dimensión Estratégica “Por una movilidad sostenible”.

El AMVA en conjunto con la Secretaría de Infraestructura de Medellín viene adelantando la gestión estratégica que permita el desarrollo del proyecto en su Tramo 1B, con una longitud estimada de 2000m, desde la calle 100 hasta el sector de Uniminuto, en la frontera de Medellín con el municipio de Bello. Tramo que coordinará logísticamente el AMVA.

El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano – PIDM 2008-2020 “Hacia la integración regional sostenible”, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano Nro. 40 de 2007, contempla la construcción de infraestructura vial para la integración de los municipios que conforman el AMVA, en cumplimiento de la competencia del AMVA, como autoridad ambiental y de movilidad.

El plan de gestión 2016-2019 del AMVA “Territorios integrados” en su Línea 3: Movilidad sostenible, segura y amable – Programa 26, contempla como uno lineamiento mejorar la conectividad de la infraestructura vial, orientada a mejorar las condiciones de la infraestructura que conectan los municipios del Valle de Aburrá.

Esta obra es de interés metropolitano y garantizará la conectividad territorial, la integración social y la calidad ambiental, consistente en la construcción de una línea vehicular con especificaciones de vía de travesía entre límites del barrio Sinaí hasta el intercambio de Acevedo, donde empalmará con la Fase 2 de la vía Regional Norte, en jurisdicción del municipio de Bello.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 58 el derecho a la propiedad privada, y manifiesta que cuando por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, surgiere un conflicto entre los intereses privados y la necesidad pública, el interés privado deberá ceder al público o social, efecto para los cuales la autoridad podrá recurrir a la expropiación por vía administrativa.

De conformidad con el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución del proyecto mencionado, por tratarse de la ejecución de un proyecto de infraestructura vial.

El literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, corresponde a una de las condiciones señaladas por el artículo 63 de la Ley mencionada, para la declaratoria de motivos de utilidad pública con condiciones de urgencia, a fin de posibilitar expropiar por vía administrativa, si hubiere lugar.

En cumplimiento del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, el proyecto en mención cuenta con condiciones de urgencia debido a su carácter de inaplazable a fin de cumplir con el actual Plan de Desarrollo y mejorar la movilidad metropolitana y así evitar las consecuencias lesivas que se pudieran causar para la comunidad, si esta infraestructura vial metropolitana, no se lograra concretar.

Siguiendo con lo anterior, el proyecto Vía Regional Norte tramo 1B en la ciudad de Medellín, objeto de la presente declaratoria, se consideran como prioritarios e inaplazable para mejorar las condiciones de movilidad de la población metropolitana.

En razón de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles seguidamente identificados:

ID	CBML
1	02020060002
2	02020060003
3	02020060027
4	02020060043
5	02020060044
6	02040030001
7	02040030002
8	02040030003
9	02040030004
10	02040030007
11	02040030008
12	02040030009
13	02040030010
14	02040030011
15	02040110009
16	02040110010
17	02040110011
18	02040110012
19	02040110048
20	02040110055
21	02040110093
22	02040110094
23	02040110095
24	02040110096
25	02040110097
26	02040110098

62	02050270013
63	02050270014
64	02050270015
65	02050270016
66	02060220001
67	02060220002
68	02060220003
69	02060220004
70	02060220005
71	02080030001
72	02080030002
73	02080030003
74	02080030004
75	02080030005
76	02080030006
77	02080030007
78	02080030008
79	02100090496
80	02100090501
81	02100090502
82	02100090503
83	02100090505
84	02100090506
85	02100090507
86	02100090508
87	02100090510
88	02100090606
89	02100090607
90	02100090608
91	02100090609
92	02100090625

SEGUNDO. De acuerdo con el plano que defina el proyecto, el AMVA determinará plenamente el área requerida para la ejecución de las obras.

la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria o para la expropiación administrativa, si fuere necesario.

TERCERO. Esta declaratoria de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública servirá de fundamento para

CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750012125 DE 2017

(Octubre 23)

“Por medio de la cual se autoriza la intervención en el inmueble ubicado en la Carrera 50C No.60-47, bien inmueble localizado en polígono de conservación Z3-C1-1, área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Tradicional, para inmuebles colindantes a BICM, y/o aquellos predios valorados no declarados que se localicen en áreas de conservación C1 y C2, en áreas de influencia de BIC Nacionales (C3) y espacios públicos declarados BICM”

LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, el artículo 4° del Decreto Nacional 763 de 2009, y el artículo único del Decreto Municipal 347 de 2012 y,

en área afectada, inmuebles colindantes a BICM, y/o aquellos predios valorados no declarados que se localicen en áreas de conservación C1 y C2, en áreas de influencia de BIC Nacionales (C3) y espacios públicos declarados BICM, deberá solicitar la respectiva autorización ante el Departamento Administrativo de Planeación, para ejecutar la intervención.

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 2° del artículo 7° de la ley 1185 de 2008 dispone que quien desee realizar una intervención en un inmueble que se localice en el polígono de conservación y se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: que cuente con acto administrativo de declaratoria como BIC, se localice

2. La anterior competencia se delegó internamente en el Municipio de Medellín en la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, mediante Decreto municipal 347 de 9 de marzo de 2012.

3. El Decreto municipal 2053 de 2015, “Por medio del

cual se adopta el Macroproyecto para el Área de Intervención Estratégica MEDRio, Zona RioCentro y se dictan otras disposiciones.”, en su artículo 421 determina las obras permitidas e instancias de aprobación, según nivel de intervención.

4. Mediante radicado 201710222176, se solicita autorización para la intervención del inmueble identificado con nomenclatura urbana Carrera 50C N° 60-47, CBML 10010070031, dado que el inmueble se encuentra localizado dentro de la Zona de Influencia 1.2 del sector de conservación 1.1, de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del Centro Tradicional, según el Decreto 2053 de 2015.
5. Una vez analizados los planos del proyecto, se constató que la propuesta consiste en la demolición total del inmueble actual, el cual se encuentra en avanzado estado de deterioro, para dar lugar a la construcción de una edificación de 3 niveles, la cual albergara 4 locales comerciales en primer piso y 6 apartamentos en los siguientes niveles.

La materialidad de la nueva construcción se basa en revoque rustico color blanco arena en los niveles 2 y 3, adicional se enmarca los puntos fijos de circulación en piedra San Andrés en laja color crema y gris y el primer nivel se materializa en Piedra buenaventura negra oxidada, la cual enmarca el socalo comercial.

En la información de la planimetría suministrada, se puede apreciar que la construcción que se pretende desarrollar ocupará 147.57 m² del área total del lote, el cual representa el 60% de ocupación, porcentaje que cumple, según lo establecido en la norma urbanística dispuesta para este fin, FNI_ZI2_Ficha Normativa Sector de Conservación 1: Z3_C3_1 BARRIO PRADO Zona de Influencia 1.2, artículo 431 del Decreto 2053 de 2015, al igual que la altura permitida es de 4 niveles.

Al analizar y revisar el proyecto de intervención ubicado en la Carrera 50c N° 60-47, se constata que el proyecto va en dirección de la protección, de cualificar los valores y rasgos urbanísticos y la estructura prevalentes del sector. El proyecto cumple con la normativa establecida en el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Tradicional adoptado mediante Decreto 2053 de 2015, cumpliendo el índice de ocupación del 60% dejando un área libre del 40% la cual se debe de respetar como un vacío o área libre constante desde el primer nivel hasta el último, la altura establecida en este predio la cual corresponde a 4 niveles y las normas urbanísticas específicas para nuevos desarrollo urbanísticos en predios localizados en áreas afectadas o zonas de influencias Artículo 431 del decreto 2053 del 2015.

6. Para el Polígono de Conservación Z3_C1_1, el Decreto 2053 de 2015, norma en la cual se adopta el Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP–, clasifica los usos de los inmuebles en usos compatibles,

complementarios y restringidos (artículo 424). El uso establecido en dicho artículo, expresa que solo se podrá dar uso de servicios y comercial pequeño, no se permita el uso industrial en dicho inmueble. Esta restricción busca prevenir el deterioro de los inmuebles por las modificaciones que se puedan realizar en las tipologías de las viviendas debido a las necesidades propias de estas actividades.

Adicionalmente estos usos deben estar sometidos al cumplimiento de los Protocolos Ambientales Urbanísticos –PAU–, se definen en el capítulo III del Acuerdo 48 de 2014, artículo 267.

7. Los PAU son un mecanismo de control posterior a los usos del suelo, establecidos en el artículo 267 del Acuerdo 48 de 2014, asociado a las regulaciones urbanísticas y ambientales y a la verificación del cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin de evitar posibles conflictos entre las actividades comerciales y las normas de usos del suelo de cada zona. Consisten en unas exigencias urbanísticas, medioambientales o de seguridad, que los establecimientos deben verificar, a fin de cumplir con las normas urbanísticas de la ciudad.
8. La presente revisión y estudio, se expide con fines de proteger y conservar los valores atribuidos a los Bienes de Interés Cultural identificadas. Se considera que la propuesta de intervención cumple con lo establecido en el literal b). Numeral III). Del artículo 431 del Decreto 2053 de diciembre 17 de 2015.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la intervención en el inmueble ubicado en la Carrera 50C No.60-47, CBML 10010070031, bien inmueble localizado en área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Tradicional, conforme a los planos aportados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra esta resolución procede el recurso de reposición interpuesto por el interesado, al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o por terceros dentro de los diez (10) siguientes a la publicación, mediante escrito debidamente fundamentado que se presentaría y radicaría en las taquillas del Archivo de Planeación, ubicadas en el Centro Administrativo Municipal (Calle 44 52-165, sótano, taquilla 37).

ARTÍCULO TERCERO. Una vez en firme, se remitirá copia de la presente resolución a las cuatro Curadurías Urbanas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Hacen parte integra de la presente Resolución dos (2) pliegos de Planos Urbanos y Arquitectónicos que contienen:

Pliego 1/2: Planta Arquitectónica primer nivel	Cuadro de áreas.
Planta Arquitectónica segundo nivel	Pliego 2/2: Localización
Planta Arquitectónica tercer nivel	Secciones de Vía
Planta de techos, Fachadas	Secciones Arquitectónicas A-A B-B C-C

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO

Subdirectora Planeación Territorial y
Estratégica de Ciudad

Copia: Curaduría Urbana Primera. Calle 45 53-50 oficina 917 Centro Comercial Gran Plaza. Teléfono 322 8500

Curaduría Urbana Segunda y Cuarta. Calle 48 65-42. Teléfono 260 9450

Curaduría Urbana Tercera. Calle 27 46-70 Centro Comercial Punto Clave, local 302. Teléfono 448 0303

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750012334 DE 2017

(Octubre 24)

“Por medio del cual se modifica la Resolución N° 110 de 2016, que declaró el motivo de utilidad pública e interés social para la adquisición de una faja de terreno de un inmueble, destinado a la construcción del alcantarillado de la vereda La Aldea parte baja del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas en la ciudad de Medellín”

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en el Decreto Municipal 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO

2016 se declaró el motivo de utilidad pública e interés social para la adquisición de una faja de terreno de un inmueble destinado a la construcción del alcantarillado de la vereda La Aldea parte baja del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas en la ciudad de Medellín, por cumplirse con los motivos de utilidad pública y criterios para la declaratoria de urgencia de que trata la Ley 388 de 1997.

1. Que mediante Resolución N° 110 del 2 de agosto de
2. Que el artículo segundo de la Resolución 110 de 2016

estableció que *“De acuerdo con el plano que defina el proyecto, la Administración Municipal determinará plenamente el área requerida para la ejecución de la obra”*.

3. Que a través del radicado 201720008530 del 28 de febrero de 2017, la Subsecretaría de Servicios Públicos adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial solicitó a la Secretaría de Suministros y Servicios, la adquisición de bienes inmuebles adicionales que se requieren para la construcción del alcantarillado de la vereda La Aldea parte baja del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas en la ciudad de Medellín.
4. Que mediante radicado 201720013878 del 25 de marzo de 2017, la Secretaría de Suministros y Servicios, Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación estudiar los presupuestos que sustenten la declaratoria de urgencia de los predios con CBML 50880010028, matrícula inmobiliaria 900127251 y CBML 50880010029 y matrícula inmobiliaria 900127252, requeridos para la construcción del alcantarillado de la vereda La Aldea parte baja del Corregimiento de

San Sebastián de Palmitas en la ciudad de Medellín, y expedir .

5. Que por medio de radicado 201720030586 del 05 de junio de 2017, la Subsecretaría de Servicios Públicos adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial complementó la solicitud de compra de los predios especificando que *“es necesario la compra del área requerida sobre los predios por los que pasarán las redes respectivas para de esta manera dar inicio al proyecto de construcción del alcantarillado de la vereda la Aldea (...) La ejecución de este proyecto contribuye al saneamiento de las fuentes de aguas en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas y los recursos disponibles para la ejecución de este proyecto, fueron priorizados por la comunidad a través de presupuesto participativo en 2015, según proyecto 150307 y que beneficiará según estudios realizados a 385 en el primer año de operación del sistema”*.
6. Que la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, realizó informe técnico sobre los predios solicitados en el que señaló:

CBML	MATRÍCULA INMOBILIARIA	USO DEL SUELO	POLÍGONO DE TRATAMIENTO
50880010028	900127251	Categoría de Uso Mixto Urbano Rural – Desarrollo restringido. Suelo suburbano propiamente dicho	PA-CNS04-01 de Consolidación suburbana Nivel 4
50880010029	900127252		

En razón de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la Resolución N° 110 del 22 de agosto de 2016, en el sentido de incluir los predios identificados con CBML 50880010028, matrícula inmobiliaria 900127251 y CBML 50880010029, matrícula inmobiliaria 900127252, requeridos para la construcción del alcantarillado de la vereda La Aldea parte baja del

Corregimiento de San Sebastián de Palmitas en la ciudad de Medellín.

SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución N° 110 de 2016 continúan vigentes en su integridad.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750012485

(Octubre 25 de 2017)

“Por medio de la cual se reubican unos empleos y se ajustan los Manuales de Funciones y Competencias Laborales en la Secretaría de Suministros y Servicios”

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1083 de 2015 y 648 de 2017 y los Decretos Municipales 883 de 2015, 1502 de 2016 y 038 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.
2. El artículo 115 de la ley 489 de 1998 expresa que es función del nominador distribuir los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades de la organización y los planes programas y proyectos que se deban ejecutar.
3. El Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.4.1, dispone que a los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:
 1. Traslado o Permuta.
 2. Encargo.
 3. Reubicación.
 4. Ascenso.
4. El mismo Decreto en el artículo 2.2.5.4.6, expresa que la reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.
5. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.
6. Por necesidades del servicio y con el fin de optimizar

los recursos, se hace necesario reubicar una plaza del empleo Técnico Administrativo Código 367 Grado 02, Código Interno 23602081, posición 2012535, con su respectivo servidor, quien fortalecerá el desarrollo de actividades propias del Equipo de Administración y Articulación del Mantenimiento de Bienes Inmuebles, adscrito a la Unidad Administración de Bienes Inmuebles, Subsecretaría de Gestión de Bienes, Secretaría de Suministros y Servicios.

7. El Comité de Reubicación Laboral del Municipio de Medellín, tiene como objeto analizar y aprobar las propuestas de Reubicación Laboral, presentadas por la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral, como consecuencia de los informes ocupacionales, médicos y/o psicológicos, y garantizar la implementación de las acciones aprobadas en el Comité por cada una de las dependencias y responsables de la misma y generar las alertas en tal sentido si a ello hubiere lugar.
8. La servidora Alexandra María Restrepo Restrepo, identificada con cédula número 21.439.437 titular del empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 02, Código Interno 21902230, posición 2013594, adscrito al Equipo de Selección de Proveedores de Servicios, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, Secretaría de Suministros y Servicios, ha venido presentando algunos inconvenientes de salud en su sitio de trabajo, por lo que el caso ha sido evaluado por el Comité de Reubicación Laboral quien recomienda la reubicación del empleo y del servidor.
9. Se encuentra necesario ajustar el Manual de Funciones y Competencias Laborales, del empleo Líder de Proyecto, Código 208, Grado 04 Código Interno 20804152 posición 2000700, adscrito al Equipo de Aseo y Vigilancia, Unidad de Servicios Internos, Subsecretaría de Gestión de Bienes, ampliando su perfil a formaciones administrativas tales como Ingeniería Administrativa e Ingeniería Administrativa y Financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Reubicar el empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, Código interno 36702081, posición 2012535, y su servidor CARLOS IGNACIO CARMONA ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía 70.877.000, adscrito a la Unidad de Servicios Internos, Subsecretaría de Gestión de Bienes, para el Equipo Administración y Articulación del Mantenimiento de Bienes Inmuebles, Unidad Administración de Bienes Inmuebles, ambos de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 2º: Modificar una (1) plaza del empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, Código Interno 36702081, posición 2012535, por el Código Interno Código Interno 36702257

36702257, cuyo Manual de Funciones y Competencias Laborales será el siguiente:

I.IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	TÉCNICO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
CÓDIGO	367
GRADO	02
No. DE PLAZAS	UNO (1)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS – SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE BIENES - UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES - EQUIPO ADMINISTRACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar labores para garantizar la correcta administración y control de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Medellín, mediante la inspección y supervisión de éstos, contribuyendo así en su buen estado de uso, conservación y preservación.	
IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Revisar las necesidades de transporte de los diferentes equipos de trabajo, adscritos a la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles -UABI-, registrándola y tramitándola ante la dependencia correspondiente, para garantizar la prestación del servicio de manera correcta y eficiente.
2.	Programar las actividades de inspección y supervisión de los diferentes bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Medellín, manteniendo las bases de datos actualizadas, ejerciendo control y vigilancia de las mismas.
	Participar de manera técnica, en el proceso de administración de los bienes de propiedad del Municipio de Medellín, atendiendo los lineamientos de la Dependencia y la normatividad vigente.
3.	Orientar e informar a los diferentes usuarios, suministrando la información que les sea solicitada sobre los trámites y servicios de la Dependencia, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.
4.	Revisar la información que se genere en cumplimiento de los trámites administrativos del Equipo de trabajo, tomando como base la normatividad y las especificaciones técnicas, con el fin de determinar la confiabilidad de los datos.
5.	Participar en los estudios e investigaciones acerca de los bienes de propiedad del Municipio de Medellín realizadas por la Dependencia, proponiendo desde sus conocimientos técnicos la elaboración de los conceptos técnicos emitidos.
6.	Elaborar los informes que le sean requeridos por su Líder inmediato, por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías, estándares de calidad e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
7.	Colaborar con las tareas relacionadas con la supervisión y la contratación requerida para los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
8.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
9.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

V.CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> •Derecho de Petición, tramites, términos y notificación. •Contratación Estatal. •Manejo de bienes estatales. •Organización y manejo de archivos. •Normatividad de atención y servicio al ciudadano. •Racionalización de trámites y procedimientos administrativos. •Manejo y control de bienes muebles e inmuebles. •Control y legalización de bienes muebles e inmuebles. •Herramientas tecnológicas computacionales, manejo de Excel, Word, PowerPoint. 	
VI.COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none"> •Compromiso con la Organización •Orientación a Resultados •Orientación al Usuario y al Ciudadano •Transparencia 	<ul style="list-style-type: none"> •Experticia Técnica •Trabajo en equipo •Creatividad e Innovación
VII.REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
<p>FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de formación Tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración o Contaduría Pública.</p> <p>Título de formación Tecnológica en Tecnología Comercial y Financiera - Tecnología en Gestión Administrativa – Tecnología en Gestión Contable.</p>	
EXPERIENCIA	
Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento definidas en el requisito de formación académica del cargo.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada
EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
DERECHO DE PETICION	<ul style="list-style-type: none"> •Presentación •Tramite, términos, notificación •Competencia •Reglas especiales ante particulares •Silencio Administrativo y consecuencias •Reserva

EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS	<ul style="list-style-type: none"> •Normatividad de archivos y normalización de expedientes •Tabla de Valoración documental •Tablas de Retención Documental •Clasificación Documental •Normas reglamentarias de los documentos electrónicos y firmas digitales. •Fondos documentales acumulados •Inventario Único Documental •Transferencias documentales
SERVICIO CIUDADANO AL	<ul style="list-style-type: none"> •Normatividad de atención y servicio al ciudadano •Política Nacional de Servicio al Ciudadano •Caracterización de los usuarios. •Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR •Racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado •Medición de satisfacción de atención al usuario •Modelo de atención Multicanal •Transparencia en información al ciudadano
PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> •Interpretación y análisis de textos. •Edición de textos. •Coherencia, Cohesión. •Comprensión Lectora.
CONTRATACION	<ul style="list-style-type: none"> •Principios de Contratación Estatal. •Estudios previos y pliegos de condiciones •Modalidades de selección y procedimientos de contratación estatal •Requisitos de perfeccionamiento contractual •Supervisión e interventoría de Contratos Estatales.
MANEJO DE BIENES ESTATALES	<ul style="list-style-type: none"> •Funciones de administración y control de los bienes. •Ingreso o entrada de bienes según su origen y respectivas modalidades. •Organización y administración y permanencia de los bienes en bodega y en servicio y toma física. •Salida o retiro de bienes en bodega y en servicio. •Control y ejecución de Bajas de bienes inservibles u obsoletos.
RECURSOS FISICOS Y ALMACEN	<ul style="list-style-type: none"> •Manejo y control de bienes muebles (asignación, traspaso, reintegro) •Ingresos y movimientos de almacén (consumos y devolutivos) •Bajas de elementos y bienes (levantamientos físico de inventario, manuales, avalúos) •Control de bienes de consumo (salidas) •Control y legalización de bienes inmuebles.

Artículo 3°: Reubicar el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, Código Interno 21902230, posición 2013594, y su servidora ALEXANDRA MARÍA RESTREPO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 21.439.437, adscrito al Equipo de Selección de Proveedores de Servicios, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, para la Unidad de Planeación, Subsecretaría de Planeación y Evaluación, ambos de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 4°: Modificar el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, Código Interno 21902230, posición 2013594, por el Código Interno 21902871, cuyo Manual de Funciones y Competencias Laborales será el siguiente:

Código Interno 21902871

I.IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO	219
GRADO	02
No. DE PLAZAS	UNO (1)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

I.IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO	CARRERA ADMINISTRATIVA
II.ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS – SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN - UNIDAD DE PLANEACIÓN	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Gestionar la información necesaria para el desarrollo de planes, programas y proyectos del Abastecimiento Estratégico, mediante la aplicación de conocimientos profesionales y metodologías teniendo en cuenta la normatividad vigente y el adecuado uso de los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia	
IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Elaborar la documentación requerida como apoyo para la implementación y aplicación del Abastecimiento Estratégico en el Municipio de Medellín de acuerdo con la normativa vigente con el fin de optimizar costos y disminución de los tiempos en los procesos de contratación.
2.	Aplicar los conocimientos, la experiencia, la experticia y la documentación establecida en el proceso para el mejoramiento del Abastecimiento Estratégico, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del área o equipo de trabajo al que se encuentra asignado.
3.	Elaborar los estudios del sector de las categorías asignadas y las estrategias de negociación de acuerdo con la metodología establecida para mejorar el rendimiento, fiabilidad, plazos de entrega y/o reducir costos y riesgos, entre otras metas y objetivos del abastecimiento estratégico
4.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
5.	Realizar la transferencia de conocimiento a los integrantes de los Comités de Estructuración y Evaluación Contractual liderados por la Subsecretaría, de acuerdo a de los procesos contractuales de la correspondiente categoría con la metodología establecida buscando mejorar las el rendimiento, fiabilidad, plazos de entrega y/o reducir costos y riesgos, entre otraslas metas y objetivos del proceso de compras pública.
6.	Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.
7.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
8.	Realizar actividades de apoyo a la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
9.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.
V.CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> ●Conocimiento en el Sistemas Integrados de Gestión ●Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores ●Conocimientos en Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico) ●Manejo de la herramienta SAP ●Metodología General Ajustada (MGA) ●Normatividad en contratación e interventoría ●Conocimientos en formulación y evaluación de proyectos. 	

V.CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> •Codificación y categorización de bienes y servicios •Estudios del sector •Gerencia Internacional de Cadena de Abastecimiento. •Estudios de Riesgos. •Estudios de Mercado. •Análisis de Indicadores Financieros. •Conocimientos en gestión de compras y evaluación de proveedores. •Conocimientos en Microeconomía. •Finanzas públicas. •Manual Interno de Contratación. •Normas en presupuesto público. •Técnicas de negociación. 	
VI.COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none"> •Compromiso con la Organización •Orientación a Resultados •Orientación al Usuario y al Ciudadano •Transparencia 	<ul style="list-style-type: none"> •Aprendizaje continuo •Experticia profesional •Trabajo en equipo y colaboración •Creatividad e Innovación
VII.REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
<p>FORMACION ACADEMICA: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC en: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines.</p> <p>Título de formación Profesional en Administración Comercial y de Mercadeo, Administración de Empresas, Administración de Empresas y Finanzas, Administración de Negocios, Administración Pública, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	
EXPERIENCIA	
<p>Catorce (14) meses de experiencia Profesional relacionada.</p>	

ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC en: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines.</p> <p>Título de formación Profesional en Administración Comercial y de Mercadeo, Administración de Empresas, Administración de Empresas y Finanzas, Administración de Negocios, Administración Pública, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley</p>	<p>No requiere.</p>
EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
<p>ADMINISTRACIÓN RECURSOS FÍSICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Control administrativo de aseo, transporte, seguridad y gestión documental •Mantenimiento preventivo y correctivo de bienes físicos muebles e inmuebles •Plan anual de compras •Administración de caja menor •Proveedores, órdenes de compra y órdenes de pago •Asignación de recursos presupuestales •Pólizas y seguros para el aseguramiento de recursos físicos •Servicios Públicos

EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
CONTRATACIÓN PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> •Plan Anual de Adquisiciones •Estudios previos, análisis del sector •Principios, modalidades de selección y procedimientos de Contratación Pública •Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos •Sistema de compras y contratación pública •Tipología contractual •Forma contractual •Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución de Contratos Estatales •Riesgos de la contratación •Supervisión e interventoría •Causales de terminación de contratos •Liquidación de contratos •Actos administrativos, multas, incumplimiento caducidad terminación •Medios de Control Contractual
PLANEACION	<ul style="list-style-type: none"> •Elementos de planeación estratégica •Sistema de Desarrollo Administrativo •Modelo de integración de la planeación y la gestión •Indicadores de gestión
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	<ul style="list-style-type: none"> •Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos •Metodología para el monitoreo y control a los proyectos. •Sistema de seguimiento de Proyectos. •Ciclo de vida de proyectos •Costos y Presupuestos. •Cadena de Valor.

Artículo 5º: Modificar el empleo Líder de Proyecto, Código 208, Grado 04, Código Interno 20804152, posición 2000700, por el Código Interno 20804324, cuyo Manual de Funciones y Competencias Laborales será el siguiente:

Código Interno 20804324

I.IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	LÍDER DE PROYECTO
CÓDIGO	208
GRADO	04
No. DE PLAZAS	UNO (1)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO	CARRERA ADMINISTRATIVA
II.ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS – SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE BIENES	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Gestionar los servicios de vigilancia y aseo en el Municipio de Medellín y sus diferentes sedes, mediante la elaboración, ejecución y seguimiento de las estrategias establecidas, de manera que estos contribuyan al logro de los objetivos y metas trazadas en la dependencia.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Diseñar y velar por la cobertura y calidad de la prestación del servicio de aseo y vigilancia en la Administración Municipal, mediante la aplicación de los conocimientos y metodologías necesarias, contribuyendo así al logro de los objetivos de la Dependencia.
2.	Evaluar y aplicar la viabilidad de la implementación de nuevos servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de los procesos de aseo y vigilancia, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de los mismos, que den respuesta a las necesidades propias de la Administración Municipal.
3.	Realizar seguimiento y control al cumplimiento de los servicios que son de competencia del Equipo de trabajo, tomando medidas correctivas y preventivas, en caso de ser necesario, con el fin de brindar respuesta óptima y efectiva a los requerimientos de la Entidad.
4.	Determinar y garantizar el suministro de materiales y equipos requeridos para la ejecución del trabajo, de acuerdo a la normatividad y protocolos establecidos.
5.	Identificar e implementar mecanismos de capacitación que den respuesta al desarrollo de sus funciones, orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia.
6.	Verificar el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas.
7.	Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con las normas que le apliquen.
8.	Asesorar en temas relacionados con el proyecto a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.
9.	Gestionar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normatividad establecida con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
10.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
11.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> •Conocimiento en el Sistemas Integrados de Gestión •Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores •Conocimientos en Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico) •Manejo de la herramienta SAP •Metodología General Ajustada (MGA) •Normatividad en contratación e interventoría •Conocimientos en formulación y evaluación de proyectos. 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none"> •Compromiso con la Organización •Orientación a Resultados •Orientación al Usuario y al Ciudadano •Transparencia 	<ul style="list-style-type: none"> •Aprendizaje Continuo •Creatividad e Innovación •Experticia Profesional •Liderazgo de Grupos de Trabajo •Toma de Decisiones •Trabajo en Equipo y Colaboración

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC en: Administración; Economía o Ingeniería Administrativa y Afines.</p> <p>Título de formación Profesional en Administración de empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería Administrativa o Ingeniería Administrativa y de Finanzas.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p>	
EXPERIENCIA	
<p>Veintitres (23) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC en: Administración; Economía o Ingeniería Administrativa y Afines.</p> <p>Título de formación Profesional en Administración de empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería Administrativa o Ingeniería Administrativa y de Finanzas.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	<p>Cuarenta y siete (47) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
GESTION DE PROYECTOS	<ul style="list-style-type: none"> •Formulación y evaluación de proyectos •Sistema de Seguimiento de Proyectos •Programación y control de proyectos •Gerencia de Proyectos •Costos y presupuestos •Cadena de Valor •Conceptos básicos en ciclo de vida de proyectos •BPIN •Metodologías para la formulación de proyectos •Evaluación de impacto
PLANEACION ESTRATEGICA LIDERES	<ul style="list-style-type: none"> •Elementos de planeación estratégica •Sistema de Desarrollo Administrativo •Modelo de integración de la planeación y la gestión •Diseño y formulación de planes estratégicos •Indicadores de gestión •Evaluación y control de metas institucionales •Formulación de planes, programas y proyectos
GESTION CONTRATACION	<ul style="list-style-type: none"> •Principios de Contratación Estatal. •Estudios previos y pliegos de condiciones •Modalidades de selección y procedimientos de contratación estatal •Requisitos de perfeccionamiento contractual •Supervisión e interventoría de Contratos Estatales •Causales de terminación de contratos •Liquidación de contratos
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	<ul style="list-style-type: none"> •Manejo y control de inventarios. •Ingreso y Salida de elementos de Almacén •Bajas de elementos •transferencia de bienes a otras entidades •Baja de bienes •proveedores y especificaciones técnicas de bienes y servicios de consumo necesarios para garantizar el funcionamiento de la entidad
HIGIENE, LIMPIEZA, INSUMOS	<ul style="list-style-type: none"> •Limpieza de muebles e inmuebles •Limpieza equipos de computo y electrodomesticos •Inventario de insumos •Almacenamiento de insumos de limpieza

Artículo 6°: Modificar los artículos 67° y 82° de la Resolución 3742 de 2015, ya que el empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, posición 2012535, no estará adscrito a la Unidad de Servicios Internos, Subsecretaría de Gestión de Bienes, sino que hará parte del Equipo de Administración y Articulación del Mantenimiento de Bienes Inmuebles, ambos de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 7°: Modificar los artículos 11° y 28° de la Resolución 3742 de 2015, ya que el empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 02, posición 2013594, no estará adscrito al Equipo de Selección de Proveedores

de Servicios, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, sino que hará parte de la Unidad de Planeación, Subsecretaría de Planeación y Evaluación, ambos Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 8°: Modificar los artículos 168° y 169° de la Resolución 3730 de 2015, ya que el empleo Líder de Proyecto, Código 208, Grado 04, posición 2000700, estará adscrito al Código Interno 20804324, ajustando su Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Artículo 9°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2017

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Despacho

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750012769 DE 2017

(Octubre 27)

“Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución del proyecto de construcción vía vereda San Roque en el Corregimiento de Santa Elena de la ciudad de Medellín”.

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 1682 de 2013, el Acuerdo Municipal 048 de 2014 y el Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo 3 de 2016 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo: Medellín cuenta con vos 2016-2019”, se desarrolla el proyecto: 6.6.2.6. “Proyectos de infraestructura para la movilidad de los corregimientos”, programa 6.6.2 “Desarrollo integral de los territorios rurales” 6.6. Medellín reconoce la importancia de su territorio rural.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 58 el derecho a la propiedad privada, y manifiesta que cuando por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, surgiere un conflicto entre los intereses privados y la necesidad pública, el interés privado deberá ceder al público o social, efecto para los cuales la autoridad podrá recurrir a la expropiación por vía administrativa.

De conformidad con el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución del proyecto mencionado, por tratarse de la ejecución de un proyecto de infraestructura vial.

El literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, corresponde a una de las condiciones señaladas por el artículo 63 de la Ley mencionada, para la declaratoria de motivos de utilidad pública con condiciones de urgencia, a fin de posibilitar expropiar por vía administrativa, si hubiere lugar.

En cumplimiento del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, el proyecto en mención cuenta con condiciones de urgencia debido a su carácter de inaplazable a fin de cumplir con el actual Plan de Desarrollo y mejorar la movilidad en el Corregimiento de Santa Elena y así evitar las consecuencias lesivas que se pudieran causar para la comunidad, si esta infraestructura vial, no se lograra concretar.

Siguiendo con lo anterior, el proyecto construcción vía vereda San Roque en el Corregimiento de Santa Elena de la ciudad de Medellín, objeto de la presente declaratoria, se consideran como prioritarios e inaplazable para mejorar las condiciones de movilidad de la vereda San Roque en el Corregimiento de Santa Elena.

En razón de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles seguidamente identificados:

CBML	DIRECCIÓN	MATRÍCULA
90790010030	San Roque – Santa Elena	5187774
90120000130	San Roque – Santa Elena	5229028

SEGUNDO. De acuerdo con el plano que defina el proyecto, la Secretaría de Infraestructura Física determinará plenamente el área requerida para la ejecución de las obras.

TERCERO. Esta declaratoria de condiciones de urgencia

por motivos de utilidad pública servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria o para la expropiación administrativa, si fuere necesario.

CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750013707

(NOVIEMBRE 03 DE 2017)

“Por medio de la cual se reubica un empleo del nivel profesional en la Secretaría Hacienda Pública”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1083 de 2015 y 648 de 2017 y los Decretos Municipales 883 de 2015, 1502 de 2016 y 038 de 2017

CONSIDERANDO QUE:

1. La condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.
2. El artículo 115 de la ley 489 de 1998 expresa que es función del nominador distribuir los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades de la organización y los planes programas y proyectos que se deban ejecutar.
3. El Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.4.1, dispone que a los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:
 1. Traslado o Permuta.
 2. Encargo.
 3. Reubicación.
 4. Ascenso.
4. El mismo Decreto en el artículo 2.2.5.4.6, expresa que la reubicación consiste en el cambio de ubicación

de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

5. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.
6. Se hace necesario reubicar una plaza del empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 03, Código interno 22203165, posición 2016431 adscrito a la Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica, Secretaría de Hacienda para que dependa directamente de la Subsecretaria de Tesorería de la misma Secretaría, con el fin de fortalecer los procesos que se llevan a cabo en esta dependencia con un empleo del nivel profesional que en su desempeño, aporte conocimientos y experticia profesional.
7. El empleo en mención cuenta con un servidor en encargo con derechos de carrera administrativa, lo cual conlleva que al reubicar el empleo en la nueva dependencia, también deba reubicarse el servidor que actualmente lo ocupa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Reubicar una (1) plaza del empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 03, Código interno 22203165, posición 2016431, adscrito a la Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica, Secretaría de Hacienda con su servidor NUBIA PATRICIA ZULUAGA GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía número 42.772.054, quien actualmente se encuentra en encargo en este empleo, para que dependa directamente de la Subsecretaria de Tesorería de la misma Secretaría.

Artículo 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2017

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750013736

(Noviembre 03 de 2017)

“Por medio de la cual se ajustan los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de los empleos Inspector de Policía de Primera Categoría y Corregidor en el Municipio de Medellín”.

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1083 de 2015 y 648 de 2017 y los Decretos Municipales 883 de 2015, 1502 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El Artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, establece que la adopción, adición, modificación o actualización del manual de funciones y competencias laborales se efectuara mediante acto administrativo de la autoridad competente.
3. El Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 definió que los organismos y entidades deberán expedir el manual de funciones y competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuara mediante resolución interna del jefe del organismo o de la entidad.
4. La Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia señala en el artículo 206 las atribuciones de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, donde expresa en su Parágrafo 1 *“Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.”*
5. El 23 de octubre de 2017, el Consejo de Estado se pronunció mediante concepto con número único 11001-03-06-000-2017-00051-00, Consejero Ponente Oscar Darío Amaya Navas, respecto al Parágrafo 1º

del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, ratificando: *“(…) los despachos comisorios en curso o pendientes de resolver en los cuales no se dio inicio a la diligencia antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, no pueden ser diligenciados por los inspectores de policía, (…)”.*

6. El empleo Corregidor además de velar por el desarrollo integral del Corregimiento, realiza las funciones del Inspector de Policía Urbano de Primera Categoría en su jurisdicción
7. Por lo anterior, en virtud del parágrafo 1º del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, se hace necesario ajustar los Manuales de Funciones y Competencias Laborales del empleo Inspector de Policía Urbana de Primera Categoría, adscrito a las Secretarías de Movilidad y Seguridad y Convivencia.
8. Así mismo, se hace necesario ajustar el Manual de Funciones y Competencias Laborales del empleo Corregidor adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia por las razones citadas en el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Ajustar 22 plazas del empleo Inspector de Policía Urbano 1ª Categoría, Código 233, Grado 04, Código interno 23304001, posiciones 2001104 – 2001105 – 2001106 – 2001107 – 2001108 – 2001109 – 2001111 – 2001112 – 2001114 – 2001115 – 2001116 – 2001118 – 2001119 – 2013098 – 2013099 – 2013100 – 2014736 – 2014737 – 2014738 – 2014739 – 2014740 – 2014741, adscritos a la Unidad de Inspecciones, Subsecretaría Legal, Secretaría de Movilidad, por el Código Interno 23304005.

Artículo 2º: Ajustar el Manual de Funciones y Competencias Laborales, del empleo Inspector de Policía Urbano 1ª Categoría, Código 233, Grado 04, Código interno 23304005, el cual será el siguiente:

Código Interno 23304005

I.IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 1ª CATEGORÍA
CÓDIGO:	233
GRADO	04
No. DE PLAZAS:	VEINTIDÓS (22)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO	CARRERA ADMINISTRATIVA
II.ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARIA DE MOVILIDAD – SUBSECRETARÍA LEGAL - UNIDAD INSPECCIONES	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Diligenciar, tramitar y fallar las actuaciones administrativas y/o policivas de su competencia relacionadas con la seguridad y prevención vial, tranquilidad, accidentalidad, ambiental, transporte y movilidad en la jurisdicción del Municipio de Medellín, con el fin de contribuir al bienestar de la comunidad, las necesidades del usuario y fomentando la cultura de la seguridad vial y un medio ambiente sano, aplicando para ello las normas establecidas por el Código Nacional de Tránsito, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Civil, y demás vigentes en materia	
IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Investigar la infracción a las normas de tránsito y transporte dentro del proceso contravencional, de acuerdo con las normas vigentes.
2.	Hacer las investigaciones preliminares, conforme lo establece el Código de Procedimiento Penal, para apoyar los organismos que administran justicia.
3.	Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de hechos punibles de que tenga conocimiento, para que se inicien las investigaciones correspondientes y evitar la impunidad.
4.	Diligenciar, tramitar y fallar las contravenciones, infracciones de tránsito, de acuerdo al procedimiento y normatividad vigente.
5.	Autorizar la entrega de vehículos que hayan sido inmovilizados previo cumplimiento de los requisitos, de acuerdo al procedimiento y normatividad vigente.
6.	Resolver los recursos de reposición contra las providencias dictadas, de acuerdo al procedimiento y normatividad vigente.
7.	Atender los derechos de petición, las acciones de tutelas y revocatorias directas correspondientes a asuntos de tránsito y transporte, de acuerdo al procedimiento y normatividad vigente.
8.	Brindar asesoría en aspectos propios del trámite contravencional a los usuarios, de acuerdo al procedimiento y normatividad vigente.
9.	Velar por los registros y archivos de la Inspección debidamente organizados y actualizados, conforme a la normatividad de Gestión documental, atendiendo las directrices impartidas por la dependencia competente.
10.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.
11.	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
12.	Aplicar las medidas de conformidad con el Código Nacional de Policía y demás normatividad vigente.

13.	Conocer en primera instancia las querrelas civiles de policía, contravenciones, indisciplinas sociales, infracciones de tránsito, controles urbanísticos o ambientales y de los demás asuntos cuya competencia se le atribuye a los funcionarios de policía, para tomar las medidas correctivas que permitan la conservación del orden social.
IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
14.	Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.
15.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
16.	Realizar actividades de apoyo a la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
17.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
V.CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> •Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión •Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores •Estructura del Municipio •Gestión de la Calidad •Herramientas Ofimáticas •Ley General de archivos y Decretos reglamentarios •Plan anticorrupción •Plan de Desarrollo •Plan de Ordenamiento Territorial •Planeación estratégica •Protocolo en Atención al usuario •Sistemas de información •Solución de Conflictos •Técnicas de redacción y ortografía •Código Nacional de Tránsito y normas complementarias •Código Civil •Código de Procedimiento Administrativo •Código de Contencioso Administrativo •Código General del Proceso •Código Penal y de Procedimiento Penal •Ley de Infancia y Adolescencia •Plan de Ordenamiento Territorial 	
VI.COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL

<ul style="list-style-type: none"> •Orientación a resultados •Orientación al usuario y al ciudadano •Transparencia •Compromiso con la Organización 	<ul style="list-style-type: none"> •Aprendizaje continuo •Experticia profesional •Trabajo en equipo y colaboración •Creatividad e innovación
VII.REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Derecho y Afines.</p> <p>Ser abogado Titulado.</p> <p>Además, debe cumplir con:</p> <p>1.Ser colombiano y ciudadano en ejercicio,</p> <p>2.No haber sido condenado por delito doloso o a interdicción de derechos y funciones públicas mientras dure el tiempo de la condena o de la inhabilidad.</p> <p>3.No haber sido sancionado con destitución por el término de la inhabilidad señalada en la providencia correspondiente.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	<p>Veintitrés (23) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
No aplica equivalencias	No aplica equivalencias

EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
MOVILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ✓Logística del Sistema de Transporte Público ✓Semaforización y Señalización vial. ✓Normas sobre el peritazgo de experticias ✓Código Nacional de Tránsito y Transporte. ✓Código Penal y de Procedimiento Penal ✓Reglamentación del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias forenses ✓Fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana ✓Elaboracion de informe policial de accidentes de transito. ✓Manejo de equipos de certificación de gases. ✓Técnicas de conducción y diagnóstico automotriz. ✓Planes estratégicos de seguridad Vial ✓Ejercicio del derecho y los modos de transporte de las personas con discapacidad. ✓ley de formacion de habitos, comportamientos y conductas en la via.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"> ✓Teoría general del Estado ✓Teoría del acto administrativo ✓Principios de la actuación administrativa ✓Recursos contra actos administrativos ✓Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones ✓Silencio administrativo ✓Procedimiento administrativo ✓Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones ✓Revocatoria directa de los actos administrativos
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"> ✓Organización y competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo ✓Medios de Control ✓Reglas generales de las demandas, contestaciones y excepciones ✓Medidas cautelares ✓Recursos Ordinarios y Recursos Extraordinarios ✓Responsabilidad civil extracontractual del Estado ✓Cumplimiento y ejecución de fallos judiciales ✓Control y seguimiento de los procesos judiciales ✓Conocimientos para la valoración del contingente judicial de la entidad ✓Reglas de procedimiento ante lo Contencioso Administrativo (términos, diligencias, audiencias)
CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓Conciliación extrajudicial y judicial administrativa ✓Comités de Conciliación ✓Mecanismos alternos de solución de conflictos ✓Llamamiento en garantía
ACCIONES CONSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> ✓Principios constitucionales ✓Derechos fundamentales ✓Acción de grupo ✓Acción popular ✓Acción de tutela ✓Acción de inconstitucionalidad ✓Acción de cumplimiento
INTERPRETACIÓN JURÍDICA	<ul style="list-style-type: none"> ✓Métodos de interpretación jurídica ✓Análisis jurisprudencial ✓Argumentación jurídica ✓Proyección de textos Técnicos y elaboración de normas (Conceptos)

Artículo 3º: Ajustar 40 plazas del empleo Inspector de Policía Urbano 1ª Categoría, Código 233, Grado 04, Código interno 23304001, posiciones , 2000451 – 2001633 – 2001634 – 2001635 – 2001636 – 2001637 – 2001638 – 2001639 – 2001642 – 2001644 – 2001646 – 2001647 – 2001648 – 2001649 – 2001650 – 2001651 – 2001652 – 2001653 – 2001654 – 2001655 – 2001656 – 2001657 – 2001659 – 2001660 – 2001661 – 2001662 – 2001663 – 2001664 – 2001665 – 2001666 – 2001667 – 2001668 – 2001669 – 2001670 – 2001671 – 2001673 – 2001674 – 2013499 – 2014535 – 2001640, adscritos a la Unidad de

Inspecciones de Policía, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia, por el Código Interno 23304004.

Artículo 4º: Ajustar el Manual de Funciones y Competencias Laborales, del empleo Inspector de Policía Urbano 1ª Categoría, Código 233, Grado 04, Código interno 23304004, el cual será el siguiente:

Código Interno 23304004

I.IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 1ª CATEGORÍA
CÓDIGO:	233
GRADO	04
No. DE PLAZAS:	CUARENTA (40)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO	CARRERA ADMINISTRATIVA
II.ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA - UNIDAD INSPECCIONES DE POLICÍA	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Diligenciar, tramitar y fallar los negociaciones, comisiones y los diferentes asuntos consagrados en el Código Nacional de Policía, con el fin de proferir las decisiones de medidas de policía para mantener la convivencia, el orden y prevenir las conductas que atenten contra la seguridad y bienestar de la comunidad, en virtud de las normas y procedimientos vigentes.	
IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos y disposiciones del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en su Jurisdicción, para el mantenimiento y conservación del orden público.
2.	Aplicar las medidas de conformidad con el Código Nacional de Policía y demás normatividad vigente.
3.	Conocer en primera instancia las querellas civiles de policía, contravenciones, indisciplinas sociales, infracciones de tránsito, controles urbanísticos o ambientales y de los demás asuntos cuya competencia se le atribuye a los funcionarios de policía, para tomar las medidas correctivas que permitan la conservación del orden social.
4.	Asumir las funciones del Comisario de familia en ausencia de este, por competencia subsidiaria, cuando sea necesario.
5.	Resolver los recursos de reposición que procedan contra las sanciones que imponga, en audiencia oral de conformidad con la Ley del fútbol.
6.	Hacer las investigaciones preliminares, conforme lo establece el Código de Procedimiento Penal, para apoyar los organismos que administran justicia.
7.	Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de hechos punibles de que tenga conocimiento, para que se inicien las investigaciones correspondientes y evitar la impunidad.
8.	Hacer cumplir las disposiciones legales que regulen el medio ambiente, la fauna y flora, para velar por la preservación y mantenimiento de los recursos naturales y del medio ambiente.
9.	Velar porque dentro de su Jurisdicción se dé estricto cumplimiento a las normas sobre los Derechos Humanos, para garantizar el respeto a los derechos y la dignidad humana.
10.	Participar en los operativos tendientes a mantener la tranquilidad, seguridad y salubridad pública y controlar la ocupación debida del espacio público, con el fin de contribuir al bienestar de la comunidad y al restablecimiento del orden.
11.	Brindar asesoría en aspectos administrativos y jurídicos que sean de su competencia, de acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes, con el fin de garantizar la prestación de los servicios del equipo de trabajo.
12.	Realizar la supervisión de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
13.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.

IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
14.	Realizar actividades de apoyo a la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
15.	Desempeñar las demás funciones, asignadas por el líder, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
V.CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> ●Código del Menor ●Código Nacional de Policía y Convivencia ●Conocimiento en el Sistemas Integrados de Gestión ●Conocimientos en formulación y evaluación de proyectos. ●Conocimientos en Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico) ●Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores ●Ley de Protección Animal ●Manejo de la herramienta SAP ●Metodología General Ajustada (MGA) ●Normatividad en contratación e interventoría ●Normatividad en Control Urbanístico ●Normatividad en Protección al Consumidor ●Normatividad en publicidad exterior visual ●Normatividad en restitución de bienes de uso público 	
VI.COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none"> ●Orientación a resultados ●Orientación al usuario y al ciudadano ●Transparencia ●Compromiso con la Organización 	<ul style="list-style-type: none"> ●Aprendizaje continuo ●Experticia profesional ●Trabajo en equipo y colaboración ●Creatividad e innovación

VII.REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Derecho y Afines.</p> <p>Ser abogado Titulado.</p> <p>Además, debe cumplir con:</p> <p>1.Ser colombiano y ciudadano en ejercicio,</p> <p>No haber sido condenado por delito doloso o a interdicción de derechos y funciones públicas mientras dure el tiempo de la condena o de la inhabilidad.</p> <p>No haber sido sancionado con destitución por el término de la inhabilidad señalada en la providencia correspondiente.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	<p>Veintitrés (23) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
No aplica equivalencias	No aplica equivalencias
EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
INSPECCIONES-SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Concertación y resolución de conflictos para el fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana. ✓ Normativa publicidad exterior visual-PEV ✓ Normativa de espacio público Y equipamiento. ✓ Código nacional de policía y convivencia ✓ Código Penal y de Procedimiento Penal ✓ Organización de eventos y logística ✓ Normatividad para el uso, ocupación y usufructo del espacio público. ✓ Plan de Ordenamiento Territorial. ✓ Conocimientos básicos en bienes inmuebles, temas urbanísticos y de construcción ✓ Normas urbanísticas. ✓ Conocimientos y manejo sobre bienestar animal, fauna silvestre, doméstica, exótica ✓ Normatividad de protección animal. ✓ Normatividad sanitaria y ambiental. ✓ Normatividad sobre protección al Consumidor.

EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
CONVIVENCIA CIUDADANA-LÍDERES	<ul style="list-style-type: none"> ✓Código Nacional de Policía y Convivencia ✓Mecanismos alternativos de resolución de conflictos. ✓Políticas Públicas de Convivencia Ciudadana ✓Fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"> ✓Teoría general del Estado ✓Teoría del acto administrativo ✓Principios de la actuación administrativa ✓Recursos contra actos administrativos ✓Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones ✓Silencio administrativo ✓Procedimiento administrativo ✓Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones ✓Revocatoria directa de los actos administrativos
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"> ✓Organización y competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo ✓Medios de Control ✓Reglas generales de las demandas, contestaciones y excepciones ✓Medidas cautelares ✓Recursos Ordinarios y Recursos Extraordinarios ✓Responsabilidad civil extracontractual del Estado ✓Cumplimiento y ejecución de fallos judiciales ✓Control y seguimiento de los procesos judiciales ✓Conocimientos para la valoración del contingente judicial de la entidad ✓Reglas de procedimiento ante lo Contencioso Administrativo (términos, diligencias, audiencias)
CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓Conciliación extrajudicial y judicial administrativa ✓Comités de Conciliación ✓Mecanismos alternos de solución de conflictos ✓Llamamiento en garantía
ACCIONES CONSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> ✓Principios constitucionales ✓Derechos fundamentales ✓Acción de grupo ✓Acción popular ✓Acción de tutela ✓Acción de inconstitucionalidad ✓Acción de cumplimiento
INTERPRETACIÓN JURÍDICA	<ul style="list-style-type: none"> ✓Métodos de interpretación jurídica ✓Análisis jurisprudencial ✓Argumentación jurídica ✓Proyección de textos Técnicos y elaboración de normas (Conceptos)

Artículo 5°: Ajustar el Manual de Funciones y Competencias Laborales de seis (6) plazas del empleo Corregidor, Código 227, Grado 05, Código interno 22705001, el cual será:

Código Interno 22705001

I.IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CORREGIDOR
CÓDIGO:	227
GRADO	05
No. DE PLAZAS:	SEIS (06)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

II.ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Administrar, coordinar y controlar las Casas de Gobierno, asegurando la calidad y oportunidad de los servicios que allí se prestan, así como aplicar políticas institucionales adoptando normas, planes, programas y proyectos con sujeción a la legislación vigente en el territorio corregimental, además, diligenciar, tramitar y fallar los negocios relacionados con la seguridad, tranquilidad y salubridad pública con el fin de contribuir al bienestar de la comunidad y al establecimiento del orden en la jurisdicción.	
IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Coadyuvar en la formulación de políticas y en la determinación de planes y proyectos, de acuerdo con la normatividad vigente, para lograr la tranquilidad, moralidad y orden público del Corregimiento.
2.	Proponer e implantar procedimientos e instrumentos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la administración, con el fin de promocionar los derechos y deberes ciudadanos.
3.	Recibir, diligenciar, tramitar y fallar las denuncias, actuaciones administrativas y procesos que sean de su competencia o remitirlas a la dependencia que le corresponda la investigación, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la administración Municipal.
4.	Propender por la seguridad, educación, salud, recreación, obras públicas y demás sectores de desarrollo social de su jurisdicción, propiciando acercamiento entre la comunidad y la Administración Municipal, con el fin de contribuir a la solución de los problemas que en esta materia se presenten.
5.	Diligenciar el trámite de la publicidad exterior visual y de las diferentes actuaciones administrativas por perturbación y/o invasión del espacio público, al igual que adelantar los procesos contravencionales originados por anomalías en la ejecución de los contratos de concesión de uso normal de los locales de los centros populares de comercio y amoblamiento de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de mantener el orden público en la jurisdicción.
6.	Fomentar la generación y fortalecimiento de canales y espacios de participación ciudadana, mediante la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes promoviendo el bienestar y desarrollo integral de la jurisdicción.
7.	Elaborar y planes, programas y proyectos que deban ejecutarse en su jurisdicción, teniendo en cuenta los procedimientos y metodologías establecidas, con el fin de obtener recursos para su financiación, que contribuyan el desarrollo integral de la ciudadanía.
8.	Participar en la implementación de políticas, planes y programas de fomento de desarrollo rural, teniendo en cuenta los recursos designados para ello y las necesidades de la comunidad, con el fin de contribuir al mantenimiento y crecimiento del Corregimiento.
9.	Administrar, coordinar y controlar las Casas de Gobierno y todo el equipo de trabajo que tenga a su cargo mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de los instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño, con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponden, asegurando la calidad y la oportunidad de los servicios prestados y el normal funcionamiento administrativo y operativo de las mismas, aun cuando los servidores no estén sometidos directamente a su autoridad funcional.
10.	Controlar en el área de su jurisdicción, el cumplimiento de las normas y disposiciones legales que regulan el transporte y tránsito, el funcionamiento de los establecimientos públicos, las rifas, juegos y espectáculos, así como también el uso y manejo del espacio público con el objeto de mantener en armonía el orden público dentro de la jurisdicción.
11.	Mantener control sobre el correcto uso y ocupación del espacio público, mediante la aplicación de la normatividad vigente para conservar el orden público.
12.	Coordinar y participar en los operativos de seguridad tendientes a mantener la tranquilidad, seguridad y salubridad pública de la ciudad y controlar la ocupación indebida del espacio público, con el fin de contribuir al bienestar de la comunidad y el restablecimiento del orden.
13.	Brindar asesoría a quien lo requiera y solicite en aspectos administrativos y jurídicos que sean de su competencia, de acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes, con el fin de garantizar la prestación de los servicios del equipo de trabajo.
14.	Coordinar con las diferentes Secretarías, Entidades e Institutos Descentralizados, las actividades a desarrollar desde la Casa de Gobierno del corregimiento hacia todo el territorio bajo su jurisdicción, realizando seguimiento a las labores y atendiendo las quejas y reclamos que cualquier persona formule, comunicando a los respectivos superiores jerárquicos sobre las irregularidades cometidas por el personal en la comisión del servicio, y solicitar visitas de control y vigilancia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios con oportunidad y calidad.

IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
15.	Servir de enlace entre la Administración Municipal y la comunidad organizada, así como los diferentes sectores productivos que tienen asiento en el corregimiento para lograr su interacción a los diferentes planes, programas y proyectos liderados por la Administración Municipal, a fin de mantener y garantizar el desarrollo del Municipio.
16.	Hacer seguimiento y mantener permanente control a los proyectos de gobierno que se ejecuten en el corregimiento, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la prestación de los servicios.
17.	Ejercer control sobre el desarrollo de obras de construcción de vivienda, velando por el cumplimiento de la normatividad definida en este campo.
18.	Ejercer actividades conciliatorias, aplicando metodologías y normatividad vigente que favorezcan la convivencia pacífica y ordenada de la población en la jurisdicción.
19.	Mantener control sobre el normal funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, implementando las acciones necesarias para asegurar su correcto accionar dentro de las reglamentaciones respectivas.
20.	Diseñar y mantener mecanismos que recojan la opinión ciudadana, sirviendo de enlace entre la comunidad y la Administración Municipal Central para facilitar la solución de quejas y reclamos, la atención a sugerencias y el acceso a los programas que benefician a la comunidad.
21.	Ejercer la función de Inspector de Policía en el corregimiento, aplicando las normas establecidas y realizando los trámites de procesos contravencionales a que hubiere lugar, con el fin de conservar el orden público.
22.	Asesorar a la comunidad sobre los servicios prestados en la Casa de Gobierno y los trámites requeridos para beneficiarse de los mismos.
23.	Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo y la normatividad vigente.
24.	Realizar las interventorías de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Legislación vigente.
25.	Implementar los indicadores para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, con el objetivo de medir el cumplimiento de las metas y definir acciones de mejoramiento.
26.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
27.	Desempeñar las demás funciones asignadas por la Ley y su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
V.CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> ●Código Civil y de Procedimiento Civil ●Código Nacional y Departamental de Policía ●Código Penal y de Procedimiento Penal ●Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión ●Derecho Administrativo ●Derecho de Policía ●Evaluación del desempeño ●Formulación y evaluación de proyectos ●Fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana ●Gestión del Talento Humano ●Legislación en seguridad y convivencia ciudadana ●Metodologías de investigación y diseño de proyectos, ●Normas en materia de Derecho de Policía ●Normatividad de infancia, adolescencia y violencia intrafamiliar ●Plan de desarrollo ●Plan de Ordenamiento Territorial ●Protocolo de atención al usuario ●Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica e internet) 	

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none"> •Orientación resultados a •Orientación al usuario y al ciudadano •Transparencia •Compromiso con la Organización 	<ul style="list-style-type: none"> •Aprendizaje continuo •Experticia profesional •Trabajo en equipo y colaboración •Creatividad e innovación
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>ESTUDIOS BÁSICOS: Título profesional en Derecho.</p> <p>ESTUDIOS DE POSGRADO: Título de especialización que guarde relación con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	<p>Doce (12) meses de experiencia profesional</p> <p>Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada</p>
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
No aplica equivalencias	No aplica equivalencias
EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
INSPECCIONES-SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Concertación y resolución de conflictos para el fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana. ✓ Normativa publicidad exterior visual-PEV ✓ Normativa de espacio público Y equipamiento. ✓ Código nacional de policía y convivencia ✓ Código Penal y de Procedimiento Penal ✓ Organización de eventos y logística ✓ Normatividad para el uso, ocupación y usufructo del espacio público. ✓ Plan de Ordenamiento Territorial. ✓ Conocimientos básicos en bienes inmuebles, temas urbanísticos y de construcción ✓ Normas urbanísticas. ✓ Conocimientos y manejo sobre bienestar animal, fauna silvestre, doméstica, exótica ✓ Normatividad de protección animal. ✓ Normatividad sanitaria y ambiental. ✓ Normatividad sobre protección al Consumidor.
CONVIVENCIA CIUDADANA-LÍDERES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Código Nacional de Policía y Convivencia ✓ Mecanismos alternativos de resolución de conflictos. ✓ Políticas Públicas de Convivencia Ciudadana ✓ Fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana

EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Teoría general del Estado ✓ Teoría del acto administrativo ✓ Principios de la actuación administrativa ✓ Recursos contra actos administrativos ✓ Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones ✓ Silencio administrativo ✓ Procedimiento administrativo ✓ Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones ✓ Revocatoria directa de los actos administrativos
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Organización y competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo ✓ Medios de Control ✓ Reglas generales de las demandas, contestaciones y excepciones ✓ Medidas cautelares ✓ Recursos Ordinarios y Recursos Extraordinarios ✓ Responsabilidad civil extracontractual del Estado ✓ Cumplimiento y ejecución de fallos judiciales ✓ Control y seguimiento de los procesos judiciales ✓ Conocimientos para la valoración del contingente judicial de la entidad ✓ Reglas de procedimiento ante lo Contencioso Administrativo (términos, diligencias, audiencias)
CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conciliación extrajudicial y judicial administrativa ✓ Comités de Conciliación ✓ Mecanismos alternos de solución de conflictos ✓ Llamamiento en garantía
ACCIONES CONSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Principios constitucionales ✓ Derechos fundamentales ✓ Acción de grupo ✓ Acción popular ✓ Acción de tutela ✓ Acción de inconstitucionalidad ✓ Acción de cumplimiento
INTERPRETACIÓN JURÍDICA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Métodos de interpretación jurídica ✓ Análisis jurisprudencial ✓ Argumentación jurídica ✓ Proyección de textos Técnicos y elaboración de normas (Conceptos)

Artículo 6°: Comunicar a los servidores acerca del cambio de su Manual de Funciones y Competencias Laborales, a quienes se les enviará una copia de las funciones y competencias determinadas en los mismos. Los superiores jerárquicos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de estas funciones.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2017

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750013788

(Noviembre 03 de 2017)

“Por medio de la cual se reubican unos empleos y se ajustan los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de dos plazas de empleo del nivel Asesor en el Municipio de Medellín”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1083 de 2015 y 648 de 2017 y los Decretos Municipales 883 de 2015, 1502 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El artículo 115 de la ley 489 de 1998 expresa que es función del nominador distribuir los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades de la organización y los planes programas y proyectos que se deban ejecutar.
3. El Artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, establece que la adopción, adición, modificación o actualización del manual de funciones y competencias laborales se efectuara mediante acto administrativo de la autoridad competente.
4. El Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 definió que los organismos y entidades deberán expedir el manual de funciones y competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o de la entidad.
5. El Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.4.1, dispone que a los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrán efectuar los siguientes movimientos de personal:
 1. Traslado o Permuta.
 2. Encargo.
 3. Reubicación.

4. Ascenso.

6. El mismo Decreto en su artículo 2.2.5.4.6, expresa que la reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.
7. Por otra parte, la reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.
8. Mediante el Decreto 1502 del 26 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal delega al Secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía la competencia para expedir, modificar, aclarar, revocar o derogar los respectivos manuales de funciones y competencias laborales de los empleos adscritos a la planta global del Municipio de Medellín.
9. La administración puede reubicar a los empleos donde los requiera y las funciones serán las del área donde esté ubicado, siempre y cuando sean de la misma naturaleza y del mismo nivel jerárquico, de tal forma que no se desnaturalice el empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Reubicar el empleo Asesor, Código 105, Grado 01, Código Interno 10501044, posición 2017436, adscrito al Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física, para la Secretaria de Seguridad y Convivencia.

Artículo 2º: Reubicar el empleo Asesor, Código 105, Grado 01, Código Interno 10501041, posición 2013677, adscrito al Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, para el Despacho de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, asignándole el Código Interno 10501044.

Artículo 3º: Modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales del empleo Asesor, Código 105, Grado 01, Código Interno 10501044, el cual será el siguiente:

Código Interno 10501044

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	ASESOR
CÓDIGO:	105
GRADO	01
No. DE PLAZAS:	DOS (2)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
II. ÁREA FUNCIONAL	
DESPACHO SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar, desarrollar, recomendar, interpretar y brindar el soporte jurídico que se requiera para el desarrollo de programas y/o proyectos estratégicos, mediante la aplicación de conocimientos, metodologías, normatividad, técnicas y herramientas, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la Administración Municipal.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Asesorar en la planeación, coordinación, difusión y ejecución de los programas, proyectos y actividades de la dependencia, mediante la aplicación de conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, que permitan el cumplimiento de sus metas de acuerdo al Plan de Desarrollo.
2.	Aconsejar a la Secretaría frente a las investigaciones y estudios de la dependencia, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías jurídicas, con el fin de actualizar los procedimientos administrativos y garantizar el cumplimiento de la misión Institucional.
3.	Realizar las diferentes diligencias de carácter jurídico que le sean encomendadas por su superior jerárquico o el Señor Alcalde en ejercicio de su profesión, de acuerdo a los procedimientos y normas establecidas.
4.	Desarrollar las directrices de los diferentes planes, programas y proyectos en materia jurídica de la Dependencia
5.	Asesorar a la Dependencia en la resolución de consultas, prestando asistencia jurídica y emitiendo conceptos en los asuntos jurídicos encomendados por el Secretario.
6.	Asesorar en temas específicos de su conocimiento a la Dependencia, permitiendo apoyar el diseño y desarrollo de los planes, programas y proyectos que son de su competencia, de acuerdo a las políticas y estrategias establecidas, con el propósito de que se cumplan los objetivos propuestos.
7.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
8.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> ●Código Nacional de Policía y Convivencia ●Código General del Proceso ●Conocimiento en el Sistemas Integrados de Gestión ●Conocimientos en formulación y evaluación de proyectos. ●Conocimientos en Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico) ●Manejo de la herramienta SAP 	

VI.COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none"> •Orientación a resultados •Orientación al usuario y al ciudadano •Transparencia •Compromiso con la Organización 	<ul style="list-style-type: none"> •Conocimiento del entorno •Construcción de relaciones •Experticia •Iniciativa
VII.REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Derecho y Afines.</p> <p>Título de formación Profesional en Derecho.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	<p>Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Derecho y Afines.</p> <p>Título de formación Profesional en Derecho.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	<p>No requiere experiencia</p>

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2017

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Despacho

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía



Alcaldía de Medellín